

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y  
SANCIONES  
SECRETARÍA COMÚN

Santiago de Cali, enero 10 de 2024

En la fecha, informo al Despacho que trasladan electrónicamente el informe denominado Auditoria financiera y de gestión a la Red de Salud Oriente ESE, vigencia 2022, hallazgo No. 14. Cuantía \$8.261.873

Por lo anterior, se requiere ordenar el reparto el cual le correspondió al abogado FRANCISCO FELIPE GUEVARA ARBOLEDA

Pasa a despacho para que se sirva proveer,

  
MAGNOLIA WAGNER GONGORA  
Profesional Especializada  
Secretaría Común

DESPACHO

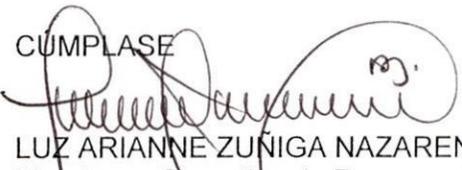
Santiago de Cali, enero 10 de 2024

Evidenciado lo anterior, se ordena entregar estos posibles hallazgos enunciados en el informe secretarial, toda vez que, por reparto le correspondió al profesional FRANCISCO FELIPE GUEVARA ARBOLEDA.

El 22 de enero de 2024, deberá verificar que el hallazgo trasladado cumpla con los requisitos de la lista de chequeo, sino cumple habrá de solicitar los documentos faltantes o devolver el hallazgo si así lo amerita.

También le corresponderá el 31 de enero de 2024, realizar el estudio de antecedentes conforme al plan de trabajo, informando si ejecutara o no mesa de trabajo, examinando la procedencia para iniciar indagación preliminar o proceso de Responsabilidad fiscal ya sea ordinario o verbal, cumpliendo con el término reglado en el procedimiento, el 09 de febrero de 2024, deberá presentar el proyecto correspondiente para su revisión.

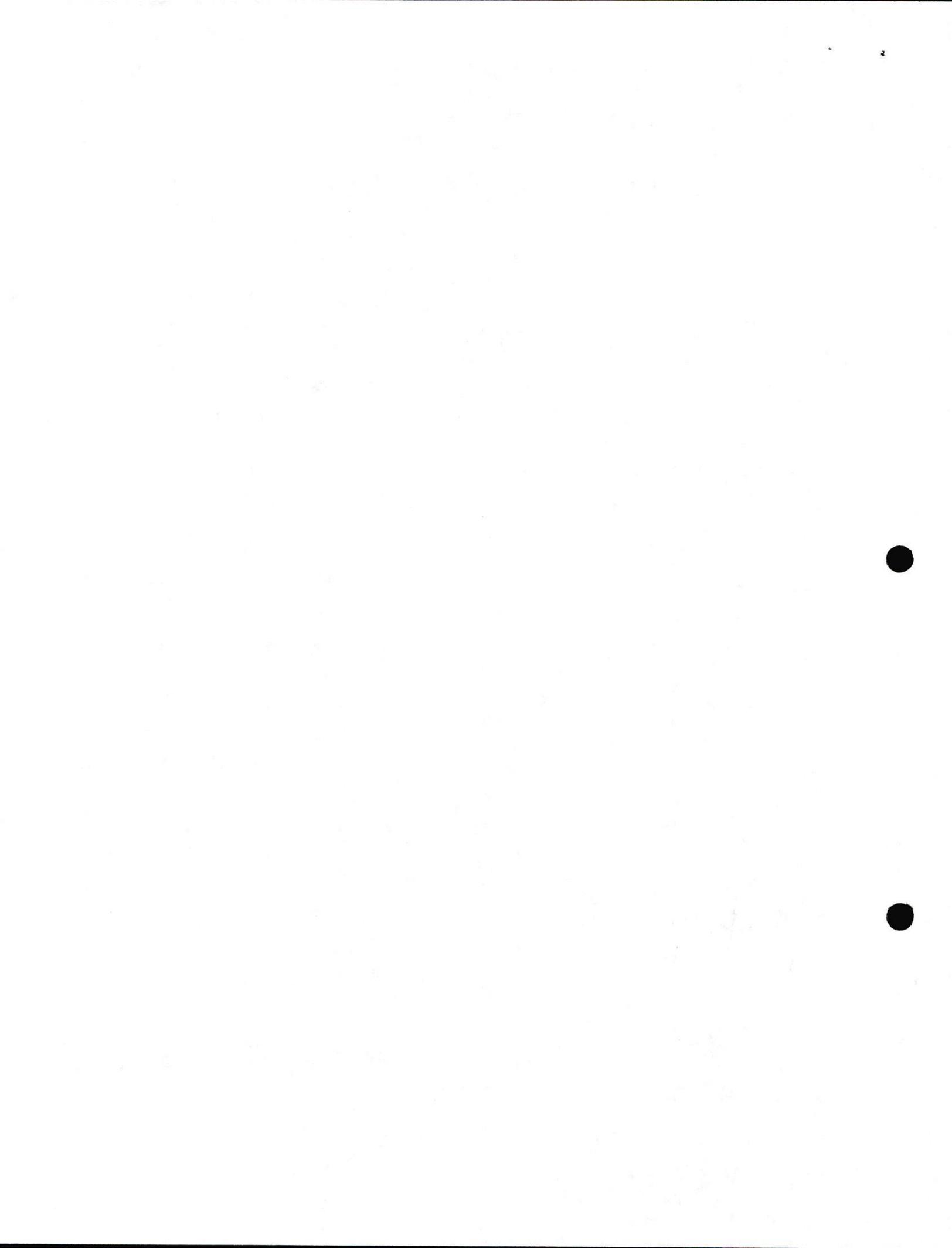
CÚMPLASE

  
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

91

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zuñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zuñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2023

1400.19.01.23.289  
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



Radicación: \*100033622023\*

Fecha: 26/12/2023 Hora: 12:24:07  
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES  
Destinatario: LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO

Doctora  
**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal,  
Cobro Coactivo y Sanciones  
Presente

Cite este número: \*100033622023\*

Folios:

**Asunto:** Traslado de hallazgos con presunta incidencia fiscal.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que con ocasión del informe denominado "AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E., VIGENCIA 2022", se encontraron unas presuntas irregularidades identificadas en el citado informe como los **Hallazgos Administrativos Nos. 11, 12 y 14**, con presunta incidencia fiscal, los cuales se trasladan, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa en carpetas digitales.

Link: <https://drive.google.com/drive/folders/1RHmD-0tdt9Q4YRqf84XbQ9SmYS2zXGI6?usp=sharing>

Atentamente,



**PEDRO ANTONIO ORDONEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

Copia: Dra. Melba Lorena Aguas Bastidas, Directora Técnica ante Sector Salud.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	
Aprobó	Rodrigo De La Cadena Orozco	Profesional Especializado (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Fwd: Rad V.U. 100033622023 Luz Arianne Zúñiga-DORF "AFG A LA RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E., VIGENCIA 2022" H 11, 12 y 14

1 mensaje

Resp.Fiscal, Direccion Op. <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>

27 de diciembre de 2023, 11:34

Para: Magnolia Wagner <mwagner@contraloriacali.gov.co>, Katerinne Herrera Ballesteros <kherrera@contraloriacali.gov.co>



Luz Arianne Zúñiga Nazareno  
Directora Operativa de Responsabilidad fiscal  
doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
www.contraloriacali.gov.co

----- Forwarded message -----

De: Cali, Contralor <contralor@contraloriacali.gov.co>

Date: mar, 26 dic 2023 a las 12:54

Subject: Rad V.U. 100033622023 Luz Arianne Zúñiga-DORF "AFG A LA RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E., VIGENCIA 2022" H 11, 12 y 14

To: Direccion Responsabilidad F. <respo\_fiscal@contraloriacali.gov.co>, Direccion Op. Resp.Fiscal <doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co>

Cc: Direccion T. Salud <dtsalud@contraloriacali.gov.co>, Rodrigo Delacadena <rdelacadena@contraloriacali.gov.co>, <pedroantonio43@hotmail.com>, <elisabethaullon52@gmail.com>

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2023

1400.19.01.23.289

Doctora

**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal,

Cobro Coactivo y Sanciones

Presente

**Asunto:** Traslado de hallazgos con presunta incidencia fiscal.

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que con ocasión del informe denominado "**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E., VIGENCIA 2022**", se encontraron unas presuntas irregularidades identificadas en el citado informe como los **Hallazgos Administrativos Nos. 11, 12 y 14**, con presunta incidencia fiscal, los cuales se trasladan, para lo de su competencia, con su documentación soporte que se anexa en carpetas digitales.

Link: <https://drive.google.com/drive/folders/1RHmD-0tdt9Q4YRqf84XbQ9SmYS2zXGI6?usp=sharing>

Atentamente,



*Pedro Antonio Ordóñez*

Contralor General de Santiago de Cali  
contralor@contraloriacali.gov.co  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal - CAM Piso 7  
www.contraloriacali.gov.co

Enviado por: CVCL



RadV.U.100033622023Luz Arianne Zúñiga-DORF H11,12y14.pdf  
508K

**Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales - Versión 2.1**

**1. Generalidades del Hallazgo Fiscal**

**1.1 Número de identificación del hallazgo:** Hallazgo Administrativo N°14 con incidencia fiscal, y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados sin soportes, en el contrato prestación de Servicios - Apoyo a la Gestión No.143.30.06.20220007 del 2022 por \$8.261.873

**1.2 Dirección Técnica que auditó:** Dirección Técnica Ante Sector Salud

**1.3 Equipo auditor:**

Nombre	Cargo
Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica
María Andrea Castro Rodríguez	Auditor Fiscal I
Amado de Jesús Castrillón	Profesional Universitario
Viviana Zapata Escobar	Profesional Universitario (E)
José Gustavo Villa Machete	Profesional Universitario
Viviana Zapata Escobar	Profesional Universitario (E)
Ana Lorena Escobar Arcila	Profesional de Apoyo

**1.4 Origen:** Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E., Vigencia 2022

**1.5 Vigencia auditada:** 2022

**1.6 Fecha de comunicación informe final de auditoría:** Oficios N° 1400.19.01.23. del 29 de noviembre de 2023

**1.7 Identificación de la entidad auditada:**

- Nombre de la entidad - NIT: Red de Salud del Oriente E.S.E. 805.027.337-4
- Dirección: Cl. 72u #28e-00
- Teléfono: 6022437777

**2 Descripción del Hallazgo Fiscal**

Hallazgo Administrativo N°14 con incidencia fiscal, y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados sin soportes, en el contrato prestación de Servicios - Apoyo a la Gestión No.143.30.06.20220007 del 2022 por \$8.261.873

En el análisis al contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, con el objeto de "Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E.", por \$99.142.300 y con plazo hasta el 31 de diciembre, se evidenció mayores valores pagados tal como se muestra a continuación:

Detalle servicio de mantenimiento	visitas x año	precio por mes	Valor total servicio del contrato	Valor total servicio validado por Ente de Control	Diferencia encontrada
Poda Swinglea	11	590.210,00	<b>7.082.525,00</b>	6.492.310,00	<b>590.215</b>
Visita mantenimiento a nivel de suelo	11	4.053.814,00	<b>48.645.764,00</b>	44.591.954,00	<b>4.053.810</b>
Camión canastilla con operario	11	1.242.548,00	<b>14.910.581,00</b>	13.668.028,00	<b>1.242.553</b>
Trabajo de alturas	11	512.551,00	<b>6.150.614,00</b>	5.638.061,00	<b>512.553</b>
Sistema de riego	11	543.614,00	<b>6.523.373,00</b>	5.979.754,00	<b>543.619</b>
VALOR TOTAL POR MES (IVA INCLUIDO)			<b>99.142.300,00</b>	90.880.427,33	<b>8.261.873</b>

Fuente: cálculo realizado por el equipo auditor

Vulnerando lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.

Como también lo previsto en el Manual de Contratación vigencia 2022 en su numeral 1.6 del capítulo 1° del manual de contratación, como el numeral 4.1.3.11. Supervisión (...) y numeral 4.3.4.1 control, supervisión e interventoría. En el párrafo dos *la supervisión y/o interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto. Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, la ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.*

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento de los procesos contractuales por parte de la oficina jurídica y del supervisor del contrato, generando un mayor valor pagado a lo ejecutado lo que ocasiona un detrimento patrimonial por \$8.261.873, acorde con los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y una presunta falta disciplinaria, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 del Código único Disciplinario Ley 734 de 2002, vigente a la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 29 de marzo de 2022 que entro a regir la Ley 1952 de 2019 artículo 38 numeral 1.

**3 Cuantía del daño evidenciado:** \$8.261.873 Ocho millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos

Detalle servicio de mantenimiento	visitas x año	precio por mes	Valor total servicio del contrato	Valor total servicio validado por Ente de Control	Diferencia encontrada
Poda Swinglea	11	590.210,00	<b>7.082.525,00</b>	6.492.310,00	<b>590.215</b>
Visita mantenimiento a nivel de suelo	11	4.053.814,00	<b>48.645.764,00</b>	44.591.954,00	<b>4.053.810</b>
Camión canastilla con operario	11	1.242.548,00	<b>14.910.581,00</b>	13.668.028,00	<b>1.242.553</b>
Trabajo de alturas	11	512.551,00	<b>6.150.614,00</b>	5.638.061,00	<b>512.553</b>
Sistema de riego	11	543.614,00	<b>6.523.373,00</b>	5.979.754,00	<b>543.619</b>
VALOR TOTAL POR MES (IVA INCLUIDO)			<b>99.142.300,00</b>	90.880.427,33	<b>8.261.873</b>

**4 Material probatorio que sustenta el daño patrimonial identificado**

Se debe relacionar y aportar evidencia documental de la ocurrencia del daño, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Informe final de auditoría (PDF)	81
Copia de la póliza que ampara el hecho generador del daño y/o cubre el riesgo del gestor fiscal y vigentes a la fecha del traslado del hallazgo	6
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables, incluido salario actual	8
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	8
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	8
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	4
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto	4
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	5

## Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del contrato en el evento que el daño se haya generado por la ejecución de éste.	
Copia de las órdenes de pago. (Cuenta por pagar)	2
Otros - todos los documentos que sustenten la materialización del detrimento patrimonial.	
Certificado disponibilidad presupuestal	1
Estudio previos	11
Solicitud de oferta	20
Evaluación propuestas	4
Complemento Contrato	8
Designación de supervisor	2
Informe preliminar	68
Respuesta de la Entidad a informe preliminar	24
Ayuda de memoria Análisis respuesta del Sujeto	58
Oficio traslado de informe final 2022	1
Póliza de servidores públicos	6
Manual de contratación vigencia 2022	43

**Notas:** anexar todos los documentos en los que conste la ocurrencia del hecho generador del daño

## 5 Presuntos responsables del daño patrimonial

### Persona Natural

Nombre	Oscar Ipía López
Cédula	16.659.399
Cargo	Gerente Red de Salud del Oriente E.S.E
Dirección	Carrera 2 Norte # 44- 108
Teléfono	3117805111
Cuantía	\$8.261.873
Periodo de gestión	2022
Narración de la gestión fiscal irregular	<p>El Manual de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E en su numeral 1.8.2. – FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR. Determina: el funcionario con competencia para contratar en la E.S.E es el Gerente de la entidad, como ordenador del gasto y representante Legal de la misma.</p> <p>El Gerente podrá delegar parcial o totalmente las funciones relacionadas con la actividad contractual.</p> <p>En concordancia a lo anterior. el Dr. Oscar Ipía López, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E; suscribió el contrato No No 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, de</p>

prestación de servicios – cuyo objeto: prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente con la empresa Dercoplantas sas.

El contrato No 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, de prestación de servicios – en la **Cláusula Novena** – Supervisión – La Red de Salud del Oriente E.S.E ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación de supervisor que realizara el Gerente de la Red de Salud del Oriente, el cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, además, podrá exigir en cualquier momento al contratista información que considere necesaria; así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras para el cumplimiento del objeto contractual

En el Manual de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E – Capitulo IV – Fases de la Contratación, en los numerales 4.1.3. 11. Supervisión, numeral 4.1.3.11.1. Designación de supervisión y / o Interventor y el numeral 4.1.3.11.1.1. Designación de Supervisión. La E.S.E controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión o la interventoría, designe el Gerente, una vez se haya realizado.

El Dr. Oscar Ipía López, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente, mediante oficio de fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, designo como supervisor del contrato No 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, de prestación de servicios – cuyo objeto es prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente con la empresa Dercoplantas sas, al señor Alejandro Ramírez González – Profesional Universitario por la Red de salud del Oriente E.S.E. como consta en el expediente contractual.

En consideración al marco legal definido en el Manual de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E vigencia 2022, el Gerente, Dr. Oscar Ipía López, es el que suscribe el contrato No 143.30.06.20220007 y designa la

	<p>supervisión. En el numeral 1.8.2. Funcionarios con competencia para contratar en la E.S.E. es el gerente de la entidad. El gerente podrá delegar parcial o totalmente las funciones relacionadas con la actividad contractual, en este caso no estamos frente a la delegación, sino en una función plena establecida en el Manual de Contratación; por las razones legales expuestas, presuntamente es responsable en la vigilancia de la ejecución del contrato, del cual no se realizó presuntamente el control, seguimiento y vigilancia en la autorizaciones de pago al proceso contractual del contrato, generando un mayor valor pagado a lo ejecutado lo que ocasiona un detrimento patrimonial por \$8.261.873, que es reproche de esta Auditoría Financiera y de Gestión; generando un detrimento patrimonial por \$8.261.873</p>
--	---

Nombre	Jaime Enrique Yanguas Cañar
Cédula	94.416.719
Cargo	Coordinador oficina jurídica
Dirección	Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali
Teléfono	602 8807231
Cuantía	\$8.261.873
Periodo de gestión	2022
Narración de la gestión fiscal irregular	<p>En concordancia al Manual de Contratación vigencia 2022, en el Capítulo VIII – Administración y Gestión de Documentos. El numeral 8.1. Disposiciones sobre el manejo de la información y expedientes contractual. La Oficina Asesora Jurídica, se encargará: <b>en el literal c.</b> Verificar los soportes de los contratos que suscriba la E.S.E. y requerir a las diferentes dependencias, contratistas, interventores, supervisores cuando fuere necesario.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E, Coordinada por el señor Dr. Jaime Enrique Yanguas Cañar, al momento de suscribirse y ejecución del contrato No 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, de prestación de servicios – prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del</p>

## Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales

	<p>Oriente con la empresa Dercoplantas sas, se designó como supervisor Dr. Alejandro Ramírez González – profesional universitario por parte de la Red de salud del Oriente E.S.E. como consta en el expediente contractual y suscrito, por el Dr. Oscar Ipía López, en calidad de representante legal y Gerente de la E.S.E.</p> <p>En razón al Manual de Contratación, presuntamente el Dr. Jaime Enrique Yanguas Cañar, Coordinador de la Oficina Jurídica <i>no realizo una adecuada vigilancia, control y verificación del expediente contractual.</i></p>
--	--

<b>Nombre</b>	Alejandro Ramírez González
<b>Cédula</b>	94.373.335
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario
<b>Dirección</b>	Carrera 28 A #10 A - 30
<b>Teléfono</b>	318 514 95 62
<b>Cuantía</b>	\$8.261.873
<b>Periodo de gestión</b>	2022
<b>Narración de la gestión fiscal irregular</b>	<p>De acuerdo al Manual de Contratación vigencia 2022, el Dr. Alejandro Ramírez González – profesional universitario, mediante el oficio de fecha 18 de febrero de 2022, firmado por el Dr Oscar Ipía López, gerente E.S.E. fue designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022; dentro de sus funciones está, en concordancia con el numeral 4.3.4.1 Control, Supervisión e Interventoría de contratos tiene como objetivo principal <i>“realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto”</i>.</p> <p><i>El numeral 4.3.4.5 el Pago o desembolso, al tenor del párrafo dos; la persona responsable de verificar la acreditación de estos pagos al contratista es el supervisor y/o interventor, quien en caso de requerirlo se apoyará en el área jurídica para verificar que se está dando cumplimiento a la norma.</i></p> <p>El Dr Alejandro Ramírez González – Profesional Universitario - vigencia 2022 de la Red de Salud del Oriente como supervisor no realizó el control, seguimiento requerido y ordeno el pago al proceso contractual del contrato, generando un mayor valor pagado a lo ejecutado</p>

	lo que ocasiona un detrimento patrimonial por \$8.261.873, que es reproche de esta Auditoría Financiera y de Gestión; generando un detrimento patrimonial por \$8.261.873
--	---

**Persona Jurídica o Natural en calidad de contratista**

Nombre o Razón Social	
NIT	
Representante Legal/ Contratista	
Cédula	
Dirección	
Teléfono	
Cuantía	
Narración de los hechos en que participó	

**6 Tercero civilmente responsable**

N/A

Compañía que expide la garantía	Aseguradora Solidaria
Número de la póliza	660-87-994000000002

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada
Actos incorrectos de los servidores públicos	09- 05- 2022	09-05-2023	1.500.000.000

**7 Material probatorio que sustenta la calidad de los presuntos responsables fiscales <sup>1</sup>**

Dentro de los soportes probatorios del hallazgo deben reposar y trasladarse en medio magnético:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	8

<sup>1</sup> Se deberán incluir los elementos documentales que se exigen en la lista de chequeo de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

## Modelo 07- PF Traslado hallazgos fiscales

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	11
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	8
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	4
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	5



Melba Lorena Aguas Bastidas

**Nombres Apellidos****Firma**

Director Técnico (Supervisor)



María Andrea Castro Rodríguez

**Nombre y Apellidos****Firma**

Líder de Auditoría



Miguel Alexander Villota

**Nombre y Apellidos****Firma**

Auditor que genero el hallazgo



Amado de Jesús Castrillón

**Nombre y Apellidos****Firma**

Auditor que genero el hallazgo

Anexos: Formato traslado de hallazgo (indicar la cantidad de folios que se remiten)

1111





Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

Código	FR-140-05
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

### 1. DATOS GENERALES

INFORME PARCIAL

INFORME FINAL

Cuota Número 11

1.1 PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Fecha (DD-MM-AAAA): 01-12-2022	A	Fecha (DD-MM-AAAA): 31-12-2022
1.2 ¿SE REPORTA DESEMPEÑO DEFICIENTE O A MEJORAR?	SI	No	x
1.3 PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%		

### 2. DATOS DEL SUPERVISOR

2.1 NOMBRE DEL SUPERVISOR	ING.ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
2.2 PROCESO O ÁREA	ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
2.3 CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

### 3. DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

3.1 NUMERO DE CONTRATO	143.30.06.2022 0007
3.2 FECHA DE CONTRATO (DD/MM/AAA)	18-02-2022
3.3 CONTRATISTA	DECORPLANTAS
3.4 CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT	800.234.951-6
3.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202200124
3.6 REGISTRO PRESUPUESTAL	202200156
3.7 VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 99.142.300
3.8 PLAZO	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
3.9 FECHA ACTA DE INICIO (DD/MM/AAA)	18-02-2022
3.10 FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	31/12/2021
3.11 MODIFICACION (ES) AL CONTRATO	
3.12 SUSPENSIÓN	N/A
3.13 REANUDACIÓN	N/A
3.14 CESIÓN	N/A
3.15 TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
3.16 ADICION	N/A
3.17 PRORROGA	N/A



Código	FR-140-05
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

**3.18 OBJETO:**

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

**4. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL**

**4.1 Cumplimiento del Objeto:**

EL CONTRATISTA EJECUTO SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE ESTE PERIODO:

Prestar el servicio de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo (VER INFORME ANEXO)

FACTURA No CO-3086 DICIEMBRE 13 DE 2022

Cuota # 11 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022

**4.2 Grado de Cumplimiento de las obligaciones (marque con una X)**

Deficiente	<input type="checkbox"/>	A mejorar	<input type="checkbox"/>	Satisfactorio	<input checked="" type="checkbox"/>	Sobresaliente	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input type="checkbox"/>
------------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	-----------	--------------------------

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

**5. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Si aplica):**

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO AÑO – MES – DÍA	VALOR
PENSIÓN	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
SALUD	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
RIESGOS PROFESIONALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
PARAFISCALES	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO
NUMERO DE PLANILLA	CERTIFICADO	CERTIFICADO	CERTIFICADO



Código	FR-140-05
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

**6. AVANCE FINANCIERO**

ITEM	VALOR	FECHA (AÑO - MES - DÍA)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 99.142.300	2022-02-18
CUOTAS ANTERIORES	\$ 90.129.358.07	2022-12-13
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$ 9.012.941.93	2022-12-13
VALOR EJECUTADO	\$ 99.142.300	2022-12-13
SALDO DEL CONTRATO POR CANCELAR		

**7. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO (Si Aplica)**

¿Existe Plan de Mejoramiento? Si: \_\_\_\_\_ No:  (En caso afirmativo indique el nivel de cumplimiento):

**8. INFORME DE EJECUCIÓN**

¿ENTREGÓ INFORME DE ACTIVIDADES? SI  NO

¿ENTREGO SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES? SI  NO

SOPORTE FISICO  CD/DVD  USB  OTRO  N/A

OBSERVACIONES:

**9. APROBACION DE PÁGO Y/O OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR**

9.1 ¿Procede pago en este periodo? Si  No: \_\_\_\_\_

**11. FIRMA Y FECHA DE SUPERVISION**

ING. ALEJANDRO RAMIREZ  
 Nombre y firma del Supervisor

Diciembre de 2022  
 Fecha de elaboración

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión (Incluir cuando aplique)





**DECORPLANTAS S.A.S.**  
 NIT 800.234.951-6  
 CL 10 27 450 URB ARROYOHONDO  
 Tel: (602) 6664782 - 3147735544  
 Yumbo - Colombia  
 decorplantas@gmail.com



Factura electrónica de venta  
 No. CO-3086

<b>Señores</b>	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
<b>NIT</b>	805.027.337-4	<b>Teléfono</b>	(1) 4377777 - Ext. 1
<b>Dirección</b>	CL 72U 28F 00 EL POBLADO	<b>Ciudad</b>	Calí - Colombia

Fecha y hora Factura	
<b>Generación</b>	13/12/2022, 11:39
<b>Expedición</b>	13/12/2022, 11:39
<b>Vencimiento</b>	12/01/2023

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr Total	Vendedor
1	9	CUOTA# 11 MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES SEGUN CONTRATO # ACF.143.6.2022.0007 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022	1.00	9,012,941.93	Liliana Muñoz

Total ítems: 1

**Valor en Letras:**

Nueve millones doce mil novecientos cuarenta y un pesos m/cte con noventa y tres cent.

**Condiciones de Pago:**

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-12 por \$ 9,012,941.93

<b>Total Bruto</b>	7,573,900.78
<b>Iva servicios 19%</b>	1,439,041.15
<b>Total a Pagar</b>	<b>9,012,941.93</b>

**Observaciones:**

BIENES EXCLUIDOS DE IVALEY 1111 DE 2006 ATR.31  
 Cuenta corriente Banco de Occidente # 07300209-9  
 Cuenta corriente Bancolombia # 757321227-00  
 Cuenta corriente BBVA# 0524006152  
 Cuenta corriente banco de Bogota # 648491314  
 DECORPLANTAS SAS, NIT 800.234.951-6

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764029745267 aprobado en 20220605 prefijo CO desde el número 1001 al 6000 Vigencia: 12

Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) Tarifa  
 CUFE: b4abb4db73d2e65142a57aa0e72e08a8118d2b5c0780632ec96fac50c9323301d06077a6e4cf88ab9410c3414571cb

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S NIT: 930.046.145-3



# Decorplantas S.A.S.

PAISAJISMO - MANTENIMIENTO - VIVEROS

RUT: 800.234.951-6

REGIMEN COMÚN - DECORPLANTAS S.A.S.  
decorplantas@gmail.com - Yumbo- Colombia

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y JARDINES

ARROYOHONDO - YUMBO  
Antigua Carretera a Yumbo  
Km. 7 Calle 10 No. 27-450  
P.BX: (602) 666-4782  
Fax: (602) 666-4779  
Celular: 314-773-55-44

Nº 24207

## INFORME DE LABORES

MANTENIMIENTO EJECUTADO EN:

Arroyohondo - Yumbo

1 - FECHA DE EJECUCIÓN:

06 Dec 2022

2 - NÚMEROS DE PERSONAS QUE LO EJECUTAN:

2

NOMBRE DE LOS OPERARIOS RESPONSABLES DEL TRABAJO POR PARTE DE

### Decorplantas S.A.S.

NOMBRE:

Fernando Torres

C.C.:

4181171

NOMBRE:

USACOR

C.C.:

4181171

NOMBRE:

C.C.:

NOMBRE:

C.C.:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR O PERSONA ENCARGADA POR PARTE DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO Y FECHA

NOMBRE LEGIBLE:

Fernando Torres

FECHA:

06/12/2022

SUGERENCIAS U OBSERVACIONES:

RSION  
o. 0.1  
EDICIÓN  
1/201

PRE 20

ación  
a la dis  
ón de





**Red de Salud del Oriente**  
 Empresa Social del Estado E.S.E  
 Municipio de Santiago de Cali  
 NIT. 805.027.337-4

A.GF.143.30.06.2022 0007

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO**

ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. NIT. 805.027.337-4
CONTRATISTA	DECORPLANTAS S.A.S. NIT. 800.234.951-6
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 99.142.300) M/cte. INCLUIDO IVA ✓
PLAZO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	202200124 del 28 de enero de 2022 ✓

Entre los suscritos a saber: OSCAR IPIA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 16.659.399 de Cali (Valle), en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.00897 del 15 de mayo de 2020, y Acta de posesión No. 0320 del 18 de mayo de 2020 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, DECORPLANTAS S.A.S., sociedad comercial constituida por Escritura Publica No. 835 del 1 de julio de 1994 de la Notaria Unica de Yumbo, inscrita en a Cámara de Comercio de Cali el 14 de julio de 1994 con el número 78999 del Libro IX, con el nombre de DECORPLANTAS LTDA.; que por Acta N. 01-2011 del 21 de diciembre de 2010, la Junta de Socios transformo de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre DECORPLANTAS S.A.S. inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de febrero de 2011, con el número 2034 del libro IX, domiciliada en Yumbo, identificada con NIT. 800.234.951 - 6, representada legalmente por el señor RODRIGO ESCOBAR VELEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.448.255 de Yumbo (Valle), quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mantenimiento, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
- 2) Que en la planta de personal de la Red de Salud del Oriente E.S.E. no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato
- 3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220124 del 28 de enero de 2022. ✓

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato Mantenimiento el cual se registrá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021, las normas



**Red de Salud del Oriente**

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

que le aplican contempladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables, y el cual se realiza con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.,**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA -:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Realizar el mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, para lo cual, el contratista se compromete a: a) Efectuar poda swinglea, una (1) vez al mes. b) Realizar visitas de mantenimiento a nivel de suelo, once (11) veces por mes. c) Camión canastilla con operario, una (1) vez por mes. d) Trabajo en alturas, (1) vez al mes. e) Sistema de riesgo, (1) vez al mes. Si para la ejecución del servicio a contratar se requiere realizar trabajo en alturas, PARA LO CUAL DEBERA EMPLEAR PERSONAL DEBIDAMENTE CERTIFICADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 2) Efectuar abonamiento y fumigación radicular a las plantas verdes y de flor, con abonos como gallinaza o lombriz compuestas cada mes y con abonos foliares para inducir hojas nuevas y flor, cada quince (15) días. Parágrafo: Aplicar a las plantas verdes y de flor, insecticidas, fungicidas y acaricidas, cada vez que las mismas lo requieran, de acuerdo al diagnóstico efectuado por el profesional durante el monitoreo y revisión de las mismas. 3) Realizar la limpieza fitosanitaria y poda de formación a las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, mínimo una vez al mes. 4) Suministrar abonos, insecticidas, acaricidas y fungicidas necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin costo adicional. Parágrafo: En el evento, que se requiera del suministro de tierra adicional o plantas, estas podrán ser suministradas por el contratista, previa cotización y autorización expedida por el supervisor del presente contrato de mantenimiento; suministros que tendrán costo adicional. 5) Coordinar con el supervisor del contrato de mantenimiento, las fechas y horarios en que efectuará los mantenimientos objeto del presente contrato. Parágrafo: Realizar los mantenimientos de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, acatando las fechas y horarios acordados. 6) Efectuar la recolección, empaque y disposición final del material vegetal que se genere con ocasión al mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, objeto del presente contrato. Parágrafo: Para lo cual, el contratista se compromete a realizar la disposición final de los desechos vegetales, acatando la normatividad ambiental vigente, en los sitios permitidos por las autoridades correspondientes. 7) Adquirir a su costa los materiales, elementos, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual del presente contrato de mantenimiento. 8) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, los materiales, elementos, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato de mantenimiento a la instalación. Parágrafo: Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte indicado en el presente numeral, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el servicio de transporte sea prestado en condiciones de oportunidad y seguridad. 9) Prestar el servicio con personal idóneo y calificado, de experiencia y debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. 10) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de mantenimiento, 11) Tener al personal designado para la ejecución del presente contrato de mantenimiento debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral,



invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de mantenimiento. 12) Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de seguridad y bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos; 13) Disponer de los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual, y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. El contratista es responsable del cuidado de sus materiales, herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del Hospital Carlos Holmes Trujillo. 14) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el Contrato de Mantenimiento. 2) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 4) Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental, durante la ejecución del presente contrato de mantenimiento. 5) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Oriente E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato de mantenimiento. 6) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato de mantenimiento dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 7) Permitir al supervisor designado por la Red de Salud del Oriente E.S.E., realizar la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 8) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 9) Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Oriente E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de mantenimiento, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 10) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato de mantenimiento sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 11) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato de mantenimiento se le impartan por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 12) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizara el mantenimiento de los equipos objeto del contrato; por lo tanto, ELCONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cago en la ejecución del objeto contractual. 13) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E. 14) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 16) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los mantenimientos preventivos y correctivos efectivamente realizados y repuestos suministrados.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

Corresponde al CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Permitir el ingreso del contratista y de sus trabajadores al Hospital Carlos Holmes Trujillo, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Autorizar la entrada de los materiales, equipos y herramientas que utilizará el contratista para la ejecución del presente contrato de mantenimiento al Hospital Carlos Holmes Trujillo. 4) Proporcionar al contratista los espacios necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. 5) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato de mantenimiento. 6) Designar el supervisor del presente contrato de mantenimiento.

14



**Red de Salud del Oriente**

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 99.142.300) M/cte. INCLUIDO IVA**, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200124 DEL 28 DE ENERO DE 2022, los cuáles serán cancelados al contratista en cuotas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, a al cual anexara informe de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde este pago se debe certificar con la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato sin previa autorización por escrito del contratante.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en el Distrito de Santiago de Cali

**CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de Mantenimiento y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral..

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de mantenimiento será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer



obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

**PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro.

**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el ocho por ciento (08 %) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el valor equivalente 200 SMLMV y por el término de duración del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Oriente, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE, una pena equivalente al veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de serán exclusivamente por cuenta de la **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.



**Red de Salud del Oriente**

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 800.027.337-4

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2022 del presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 202200124 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

**CLAUSULA DECIMASEXTA. – ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA– CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. PARAGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de mantenimiento se dará por perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro de reserva presupuestal.

**CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso



de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato de prestación de servicios y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CORRECCIONES.** El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente por escrito y/o por medio electrónico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- VEEDURÍA:** Este contrato de servicio de mantenimiento está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, e l artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SARLAFT:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAF*, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación



## Red de Salud del Oriente

Empresa Social del Estado E.S.E

Municipio de Santiago de Cali

NIT. 805.027.337-4

estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014—

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho ( 18 ) días del mes Febrero del año dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

**OSCAR IPIA LÓPEZ**  
Gerente  
Red de Salud del Oriente E.S.E.

EL CONTRATISTA

**RODRIGO ESCOBAR VELEZ**  
Representante Legal  
DECORPLANTAS S.A.S.

Proyecto: María Luisa Vasquez Otalvaro – Abogada Contratista  
Revisó: Myriam Oyola – Abogada Contratista/Jaime Enrique Yanguas Cañar – Coordinador Oficina Jurídica

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1900.27.06.24.037**  
**Febrero 28 de 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**EXPEDIENTE No. 1900.27.06.24.1618**

**ASUNTO:** En el análisis al contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, con el objeto de “Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E.”, por \$99.142.300 y con plazo hasta el 31 de diciembre, se evidenció mayores valores pagados”

**ENTIDAD AFECTADA:** DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

**PRESUNTOS VINCULADOS:** **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

**JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

**ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.

**CUANTÍA:** OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.261.873.00) M/TE.

**I. COMPETENCIA**  
(Ley 610/00 Art. 41-1)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir el presente Auto. de conformidad con los artículos: 268 numeral 5 en armonía con el 272 de la Constitución Política; 4 del Decreto Ley 403 de 2020, Ley 610 de 2000, Acuerdo Municipal N° 0160 de 2005 y el Manual de Funciones.

**II. ANTECEDENTES**

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Red de Salud del Oriente E.S.E., son sujeto de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. Por ser sujeto de control,

está sometido a la vigilancia de la gestión fiscal, por parte de la Contraloría General de Santiago de Cali.

La Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de su función constitucional y legal, realizó Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E., Vigencia 2022.

El Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal No. 14, fue elaborado por la Dirección Técnica Ante el Sector Salud de la Contraloría General de Santiago de Cali, siendo remitido a esta dependencia por Dr. PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ, Contralor General de Santiago de Cali, mediante oficio No. 1800.19.01.23.326 de diciembre 22 de 2023, con Radicación No. 100033022023 de la misma fecha, recibido a través de los correos electrónicos: [respo\\_fiscal@contraloriacali.gov.co](mailto:respo_fiscal@contraloriacali.gov.co) y [doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co](mailto:doresponsafiscal@contraloriacali.gov.co), el 22 de diciembre de 2023, 10:21 a través del enlace:

Link [https://drive.google.com/drive/folders/1XpIR5OI7Sgj0mZCISvZrBt\\_46KEehMMv](https://drive.google.com/drive/folders/1XpIR5OI7Sgj0mZCISvZrBt_46KEehMMv)

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO (Ley 610/00 Art. 41. 2)

A continuación, se transcriben los hechos tal como los relata el proceso auditor:

Descripción del Hallazgo Fiscal:

"(...)

*Hallazgo Administrativo N°14 con incidencia fiscal, y presunta incidencia disciplinaria por mayores valores pagados sin soportes, en el contrato prestación de Servicios - Apoyo a la Gestión No.143.30.06.20220007 del 2022 por \$8.261.873*

*En el análisis al contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, con el objeto de "Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E.", por \$99.142.300 y con plazo hasta el 31 de diciembre, se evidenció mayores valores pagados tal como se muestra a continuación:*

Detalle servicio de mantenimiento	visitas x año	precio por mes	Valor total servicio del contrato	Valor total servicio validado por Ente de Control	Diferencia encontrada
Poda Swinglea	11	590.210,00	7.082.525,00	6.492.310,00	590.215
Visita mantenimiento a nivel de suelo	11	4.053.814,00	48.645.764,00	44.591.954,00	4.053.810
Camión canastilla con operario	11	1.242.548,00	14.910.581,00	13.668.028,00	1.242.553
Trabajo de alturas	11	512.551,00	6.150.614,00	5.638.061,00	512.553
Sistema de riego	11	543.614,00	6.523.373,00	5.979.754,00	543.619
VALOR TOTAL POR MES (IVA INCLUIDO)			99.142.300,00	90.880.427,33	8.261.873

**Fuente:** cálculo realizado por el equipo auditor

*Vulnerando lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligatoriedad de la entidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, así como su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte del supervisor.*

*Como también lo previsto en el Manual de Contratación vigencia 2022 en su numeral 1.6 del capítulo 1° del manual de contratación, como el numeral 4.1.3.11. Supervisión (...) y numeral*

Como también lo previsto en el Manual de Contratación vigencia 2022 en su numeral 1.6 del capítulo 1° del manual de contratación, como el numeral 4.1.3.11. Supervisión (...) y numeral 4.3.4.1 control, supervisión e interventoría. En el párrafo dos la supervisión y/o interventoría de contratos tiene como objetivo principal realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto. Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, la ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

Lo anterior se presenta por falta de control y seguimiento de los procesos contractuales por parte de la oficina jurídica y del supervisor del contrato, generando un mayor valor pagado a lo ejecutado lo que ocasiona un detrimento patrimonial por \$8.261.873, acorde con los Artículos 3, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y una presunta falta disciplinaria, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 del Código único Disciplinario Ley 734 de 2002, vigente a la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 29 de marzo de 2022 que entro a regir la Ley 1952 de 2019 artículo 38 numeral 1.

**Cuantía del daño evidenciado:** \$8.261.873 Ocho millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos

Detalle servicio de mantenimiento	visitas x año	precio por mes	Valor total servicio del contrato	Valor total servicio validado por Ente de Control	Diferencia encontrada
Poda Swinglea	11	590.210,00	7.082.525,00	6.492.310,00	590.215
Visita mantenimiento a nivel de suelo	11	4.053.814,00	48.645.764,00	44.591.954,00	4.053.810
Camión canastilla con operario	11	1.242.548,00	14.910.581,00	13.668.028,00	1.242.553
Trabajo de alturas	11	512.551,00	6.150.614,00	5.638.061,00	512.553
Sistema de riego	11	543.614,00	6.523.373,00	5.979.754,00	543.619
VALOR TOTAL POR MES (IVA INCLUIDO)			99.142.300,00	90.880.427,33	8.261.873

(...)"

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO (Ley 610/00 Art. 41-3)

La Constitución Política de Colombia en el artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

Por su parte, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 268 señala las funciones que competen al Contralor General de la República y conforme a lo establecido en el numeral 5°, le corresponde:

*"Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudado su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma".*

Ahora, a nivel municipal, las anteriores competencias y funciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Carta, corresponde a las Contralorías Municipales donde se hayan creado.

El artículo 3° de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal. Al respecto la jurisprudencia de la Corte Constitucional señaló que desarrollan gestión fiscal todos

aquellos servidores públicos que desempeñan cargos “directivos” y quienes “desempeñan funciones de control”, así lo dijo expresamente en la sentencia C-840-2001, cuando sostuvo que:

*“La gestión fiscal es el Universo fiscal dentro del cual transitan como potencia/es destinatarios, entre otros, los directivos y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales”.*

Nuestro Tribunal Constitucional al declarar la exequibilidad condicionada del artículo 1° de la Ley 610 de 2000, sentenció que también ejercen gestión fiscal quienes realizan actos que estructuran una relación de conexidad próxima y necesaria con tal tipo de actuación estatal pese a ser particulares.

La misma Ley 610 de 2000 estableció el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8°, dispuso que los aludidos procesos podrán iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias Contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas.

Frente a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como sustento normativo, se tienen los artículos 8, 40 y 44 de la Ley 610 de 2000, que consagran lo siguiente:

*“ARTICULO 8. INICIACION DEL PROCESO. El proceso de responsabilidad fiscal podrá iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, de la solicitud que en tal sentido formulen las entidades vigiladas o de las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”*

*“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.*

*PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.”*

*“ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.”*

Respecto a la vinculación de las personas que no ostentan la calidad de gestores fiscales se vinculan, en los términos de los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, por cuanto contribuyó en la generación del daño al patrimonio público; a la vez, les es aplicable el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:

*“Artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.”*

## V. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario y se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, la notificación o comunicación de los actos administrativos dentro del presente proceso se hará por medios electrónicos.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## VI. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

La Responsabilidad Fiscal, se predica respecto del servidor público o particular que en ejercicio de gestión fiscal (o con ocasión de ésta) realice o contribuya a la producción de un daño al Patrimonio del Estado, a través de una conducta dolosa o gravemente culposa y opera dentro de unos parámetros determinados, precisos, establecidos, al prescribir en el artículo 267 de la Constitución Política, como una de las atribuciones del Contralor General de la República, el determinar la Responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal.

En materia fiscal se tiene como Gestor Fiscal, a todo servidor público o particular, que maneje o administre fondos o recursos públicos de donde su título habilitante o con conexidad próxima y necesaria con éste, puede estar concebido en la Ley, Contrato, Manual de Funciones, o Reglamento, entre otros.

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, a que hubiere lugar.

De acuerdo con los conceptos anteriores de Responsabilidad Fiscal, es necesario tener en cuenta que, para la expedición del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, éste debe tener como base de su fundamentación, dos (2) elementos importantes cuales son: **La existencia de un daño al Patrimonio Público y los posibles autores** (presuntos responsables fiscales) que en órbita de su Gestión Fiscal causaron o realizaron el Daño Patrimonial Estatal.

Así las cosas, considera este despacho que existen los presupuestos necesarios, establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, dado que preceptúa: *“Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario ordenará la apertura de proceso de responsabilidad fiscal ...”*

Estamos entonces frente a un daño patrimonial corroborado por el Proceso Auditor, unos sujetos procesales identificados y determinados, por tanto, es procedente el inicio de la presente acción que vincula a los sujetos procesales antes relacionados.

Respecto del **primer requisito**, se encuentra establecida la existencia del daño, de acuerdo al Informe Final denominado *“Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E., Vigencia 2022”* que fueron estructurados en el desarrollo del ejercicio de control fiscal, en el Formato de Traslado del Hallazgo No. 15 que está firmado por el Director Técnico ante el sector Salud, el cual fue ratificado posteriormente por el señor Contralor con el oficio No. 1800.19.01.23.326 de diciembre 22 de 2023, que reprocha que *“En el análisis al contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, con el objeto de “Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E.”, por \$99.142.300 y con plazo hasta el 31 de diciembre, se evidenció mayores valores pagados ...”* por lo que constituye un presunto detrimento por valor de *“OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ( \$8.261.873.00),”* en los términos del artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

Respecto del **segundo requisito**, existen indicios serios sobre los posibles autores del presunto daño patrimonial. los cuales fungían como gestor fiscal, asesor jurídico y supervisor del contrato, los cuales fueron se determinan así:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E. estableciéndose que según el manual de contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E, es el competente para contratar, es el ordenador del gasto y representante legal, por lo que opera como gestor fiscal, suscribiendo el contrato con la empresa Dercoplantas sas. No 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, en el ejercicio funcional de su cargo se encuentra el manejo de recursos públicos y con su gestión que se define como antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna para que se produjera el presunto daño patrimonial.
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 en calidad de Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se encuentra evidenciado que, en solidaridad<sup>1</sup> omitió el deber de realizar seguimiento de verificar los soportes de los contratos que suscriba la E.S.E. y requerir a las diferentes dependencias, contratistas,

<sup>1</sup> Ley 1474 de 2011, artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.”

interventores, supervisores cuando fuere necesario como era su deber funcional, (Manual de contratación numeral 8.1 literal C) informando a la entidad cualquier anomalía que se presentara durante la ejecución contractual, evitando así, que se pueda poner o pongan en riesgo, como efectivamente se materializó

- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, se encuentra evidenciado que, en solidaridad <sup>2</sup> omitió el deber de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, informando a la entidad cualquier anomalía que se presentara durante la ejecución contractual, evitando así, que se pueda poner o pongan en riesgo, como efectivamente se materializó, generando un pago o pagos al contratista sin realizar las labores contratadas. el incumpliendo su deber funcional constituyéndose también en una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna para que se produjera el presunto daño patrimonial

Estas situaciones contraviene lo establecido en los artículos 2 (de las finalidades estatales) y 209 de la Constitución Política (Principios de Economía y Eficacia), Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Artículo 1), que la contratación es el mecanismo del Estado para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Artículo 2), los derechos y deberes de las entidades estatales (Artículo 4), en especial el **Principio** de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la citada Ley 80 de 1993, por el cual, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato así como los principios de Eficiencia y Eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en el cual se determina que la Eficiencia: se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores y la b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previsto; en concordancia del Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Todo servidor público y las personas de derecho privado que, en razón de su marco funcional, les corresponde manejar o administrar recursos o fondos públicos están obligados por expresos imperativos constitucionales y legales a actuar con demasiado celo a fin de que se pueda cumplir a cabalidad con los fines esenciales del Estado. Es por ello que su conducta debe ajustarse plenamente a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y transparencia, tal como lo demanda el artículo 209 superior, y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, entre otras normas.

<sup>2</sup> Ley 1474 de 2011, artículo 119. Solidaridad. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial."

De suerte que el andar conductual activo u omisivo por parte de servidores públicos y particulares que realizan gestión fiscal, obligan a los entes de control a iniciar investigaciones.

## VII. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES (Ley 610 de 2000 – Art. 41-4º)

La entidad estatal afectada es el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, con NIT No. 805.027.337-4, con domicilio en la ciudad de Cali Calle 72 U # 28E -00.

### Presuntos responsables fiscales:

Sobre los posibles autores del presunto daño patrimonial, los cuales fungían como Gestor Fiscal, Coordinador de la Oficina Asesora Jurídica y Supervisor respectivamente, del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, con el objeto de "Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E. realizando un análisis de las conductas por ellos desarrolladas en consideraciones anteriores, ésta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, identifica a las siguientes personas como presuntos responsables:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.

## VIII. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA (Ley 610 de 2000 Art. 41 num.5º)

El hecho generador del daño patrimonial que equivale al presunto detrimento fiscal por **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.261.873.00) M/TE**. Para determinar la cuantía se dispuso de la suma por mayores valores pagados sin soportes, en el contrato prestación de Servicios - Apoyo a la Gestión No.143.30.06.20220007 del 2022.

## IX. DECRETO DE PRUEBAS (Ley 610 de 2000 – Art. 41 Num. 6º)

### • PRUEBAS ALLEGADAS CON EL HALLAZGO

Reposan en el expediente las siguientes pruebas documentales que fueron trasladados con el hallazgo a ésta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y se relacionan así:

Documentos soporte del hallazgo	Nro. de páginas
Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión de los presuntos responsables.	8
Copia del manual de funciones de los cargos de los presuntos responsables.	11
Copia del formato único de hoja de vida de los presuntos responsables.	8
Copia de la última declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública, de los presunto(s) responsable(s).	4
Copia de la cédula(s) de ciudadanía de los presunto(s) responsable(s)	2
Certificación en la que se informe a cuánto asciende la menor cuantía de la contratación de la Entidad al momento de los hechos.	5

Los anteriores documentos relacionados se encuentran almacenados en:

Link [https://drive.google.com/drive/folders/1XpIR5OI7Sgj0mZCISvZrBt\\_46KEehMMv](https://drive.google.com/drive/folders/1XpIR5OI7Sgj0mZCISvZrBt_46KEehMMv)

Algunos de estos documentos en formato PDF fueron impresos y reposan copias en el expediente que se relacionan a pie de página.

#### • PRUEBAS A DECRETAR

Considerando que en materia de responsabilidad fiscal le corresponde al Estado la carga de la prueba, en cabeza del órgano correspondiente, que para nuestro caso será la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Cobro Coactivo y Sanciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, incumbiéndole probar los hechos investigados y en virtud del principio inquisitivo de ordenación y práctica de la prueba, resulta un deber para el operador de responsabilidad fiscal ejercer la facultad de decretar oficiosamente medios de prueba, cuando estas sean necesarias o convenientes para probar los hechos materia de la actuación.

En consecuencia, ésta Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a decretar oficiosamente la práctica de pruebas, toda vez que resultan conducentes, pertinentes y útiles para el perfeccionamiento de la presente actuación, así como para obtener mayores elementos de juicio que permitan sin duda alguna establecer la responsabilidad fiscal a que haya lugar:

#### ➤ PRUEBAS DOCUMENTALES

##### 1.) Documentales:

- a.) Se les dará valor probatorio a los documentos aportados por la Dirección Técnica ante el sector Salud.
- b.) Solicitar a la Red de Salud de Oriente E.S.E. Secretaria de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali:
  - Copia del acta de liquidación del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, cuyo objeto: "Prestar servicios de mantenimiento de

*las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E.”*

- Soportes de pagos realizados en virtud del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, como también del ingreso contable, de la devolución de dineros por parte le contratista en virtud de la liquidación anterior.

c.) Solicitar al Representante Legal de la Compañía de Seguros: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, que informe sobre el titular de la siguiente Póliza, las condiciones del coaseguro y los siniestros que la hayan afectado:

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 99400000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

**COMPAÑIAS COASEGURADORAS:**

-La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%

-Mapfre porcentaje de participación: 20%

-Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Las demás contemplados en el Código General del Proceso que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

**X. VINCULACIÓN AL GARANTE**

(Ley 610/00 Art. 44)

Acorde con la póliza allegada, los vinculados se encontraban amparados por la siguiente póliza de seguros así:

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 99400000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

**COMPAÑIAS COASEGURADORAS:**

-La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%

-Mapfre porcentaje de participación: 20%

-Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Lo anterior, teniendo en cuenta que la póliza expedida por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA con los coaseguradores CHUBB SEGUROS COLOMBIA y MAPFRE, con modalidad de cobertura "Claims made", se encuentra vigente al momento de la expedición del presente auto y tiene fecha de retroactividad a enero 01 de 2015, ampara la responsabilidad de los servidores públicos del distrito por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, en cargos como el de Secretario y Subsecretario de Educación así:

"(...)

**2. Información General**

Se acompaña a estas condiciones el formulario de solicitud de seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, donde se relacionan los cargos a asegurar.

Cargos Asegurados: 113 Ver formulario de Solicitud.

No. Cargo

1 Alcalde de Santiago de Cali

2 (...)

6 Secretario de Bienestar Social

(...)

**3. Modalidad de Cobertura**

Claims made

Fecha de Retroactividad: Enero 01 de 2015.

Para todos los efectos se entenderá que hay reclamación con la notificación del auto de imputación, de cargo (disciplinario), apertura de proceso (fiscal) o de la acción (repetición o llamamiento, civil o administrativa), citación a rendir indagatoria, entrevista, o a primera audiencia (penal), o tenga conocimiento de una noticia criminal.

1. (...)

**8. Coberturas básicas**

Para aquellas coberturas para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100% del límite asegurado

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y/o al Estado, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

(...)"

En razón a lo anterior, por estar amparada la Gestión de los presuntos responsable, antes mencionados, por pólizas de seguros, es pertinente la vinculación del garante al tenor del artículo 44 de la ley 610 de 2000 que señala:

*"VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".*

En sentencia de asequibilidad, C-648 de 2002, del citado artículo la Corte Constitucional, ha dicho: "(...) el papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza..."

## XI. MEDIDAS CAUTELARES

Con respecto al decreto de medidas cautelares se procederá conforme con lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 610 de 2000, que dispone que en cualquier momento dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar las mismas.

## XII. INSTANCIAS DEL PROCESO

El artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia*

*cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", dispone:

*"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."*

Desde este punto de vista, se considera que la RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E. no está sometida al estatuto general de contratación de la administración pública; por ende, su contratación no está clasificada por cuantía. Por lo tanto, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa el presente proceso se considera de **DOBLE INSTANCIA**.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, en cuantía de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8.261.873.00) M/TE.**, en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719  
Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono : 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, con NIT No. 805.027.337-4, con domicilio en la ciudad de Cali Calle 72 U # 28E -00.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vincular como Terceros Civilmente Responsables a las Compañías de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT.

860.524.654-6, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6 y MAPFRE NIT 891.700.037-9, por la siguiente póliza:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:

-La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%

-Mapfre porcentaje de participación: 20%

-Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

**ARTÍCULO CUARTO:** Téngase como pruebas y désele el respectivo valor probatorio a las relacionadas en el Capítulo "IX. DECRETO DE PRUEBAS", incorporándolas en el al presente proceso de Responsabilidad Fiscal, advirtiendo que en virtud del artículo 32 de la Ley 610 de 2000<sup>3</sup>, a partir de la notificación del presente auto, los sujetos procesales podrán controvertir las pruebas que obran en el plenario, así mismo decrétese las siguientes:

**1.) Documentales:**

a.) Se les dará valor probatorio a los documentos aportados por la Dirección Técnica ante el sector Salud.

b.) Solicitar a la Red de Salud de Oriente E.S.E. del Distrito Especial de Santiago de Cali:

- Copia del acta de liquidación del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, cuyo objeto: "Prestar servicios de mantenimiento de las zonas verdes del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscrita a la Red de Salud del Oriente E.S.E."

- Soportes de pagos realizados en virtud del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, como también del ingreso contable, de la devolución de dineros por parte le contratista en virtud de la liquidación anterior.

c.) Solicitar al Representante Legal de la Compañía de Seguros: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, que informe sobre el titular de la siguiente Póliza, las condiciones del coaseguro y los siniestros que la hayan afectado:

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,

<sup>3</sup> Artículo 32. Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Empresarial y de Servicios  
Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024  
Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

**COMPAÑIAS COASEGURADORAS:**

- La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%
- Mapfre porcentaje de participación: 20%
- Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Las demás contemplados en el Código General del Proceso que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Realizar la averiguación de bienes en cuaderno separado para verificar los bienes en cabeza de los investigados y se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la ley 610 de 2000 respecto de las medidas cautelares a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Medios de Defensa. Recepcionar diligencia de versión libre a los presuntos responsables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar la presente actuación a los sujetos procesales en la forma y términos que regula el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, esto de conformidad con la remisión que hace el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719  
Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comisionar al abogado FRANCISCO FELIPE GUEVARA ARBOLEDA, adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que instruya el proceso de responsabilidad fiscal, fije fecha y hora para la práctica de las pruebas y medios de defensa aquí decretados.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar el contenido del presente auto a:

- Al Distrito Especial de Santiago de Cali - Red de Salud del Oriente E.S.E., comunicándole el inicio de este proceso, y para que informe el salario devengado por **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y

Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E., **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E. **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato N°143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022, como también, las últimas direcciones físicas y correos electrónicos registrados en las hojas de vida.

- Al Contador del Distrito de Santiago de Cali.
- A la Dirección Técnica ante el sector Salud de éste Ente de Control. quien remitió el hallazgo, que dio origen al inicio del presente proceso.
- A siguientes Compañías de Seguros:

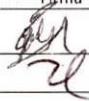
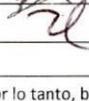
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6  
MAPFRE NIT 891.700.037-9

### COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

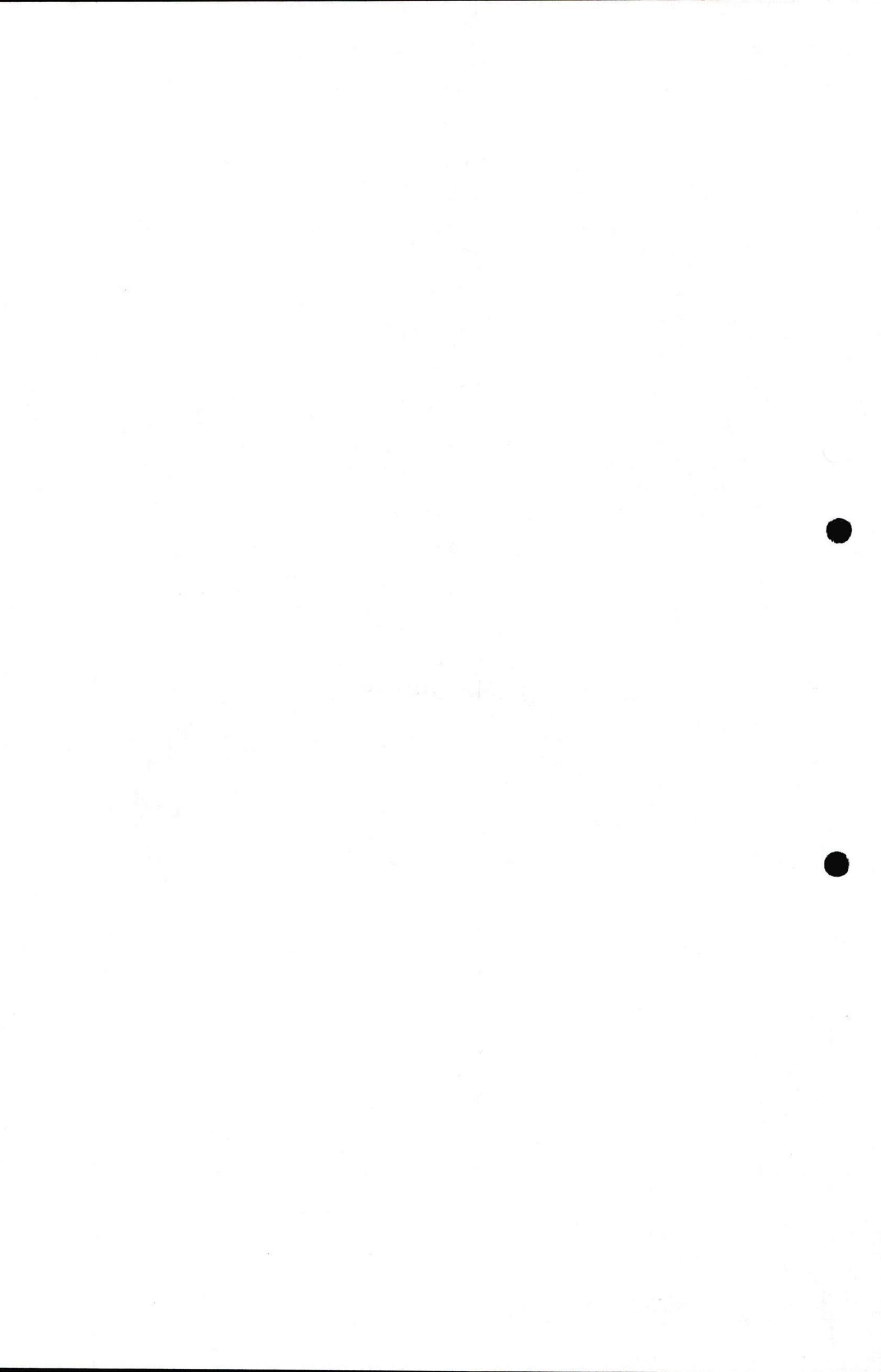
Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario	
Revisó	Urania López Jiménez	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO  
Y SANCIONES  
SECRETARÍA COMÚN

Expediente: 1900.27.06.24.1618

Santiago de Cali, febrero 28 de 2024

Hago constar que ingresa el Auto 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL" el objeto de ser notificado.

*Laura D. Núñez G.*  
Laura D. Núñez Giraldo  
Auxiliar Administrativo  
Secretaría Común



1900.27.06.24.331  
Santiago de Cali, febrero 28 de 2024

Fecha: 29/02/2024 Hora: 11:16:22  
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES  
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
Empresa: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Cite este número: \*200007372024\*

Folios: 1

Señores  
**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
[notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)  
Calle 21N No. 4N-80  
Cali

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: [oscaripia@hotmail.com](mailto:oscaripia@hotmail.com)
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: [jaimeryanguas74@gmail.com](mailto:jaimeryanguas74@gmail.com)
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: [alejandro.ramirez@redoriente.gov.co](mailto:alejandro.ramirez@redoriente.gov.co)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6 y MAPFRE NIT 891.700.037-9, por la siguiente póliza:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

**COMPANIAS COASEGURADORAS:**

- La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%
- Mapfre porcentaje de participación: 20%
- Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DEGESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali.

Cordialmente,



**LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO**

Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario	
Revisó	Urania López Jiménez	Subdirectora de Responsabilidad fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**oficio No 1900.27.06.24.331 Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

28 de febrero de 2024, 15:43

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Señores  
ASEGURADORA SOLIDARIA

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.06.24.331

Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

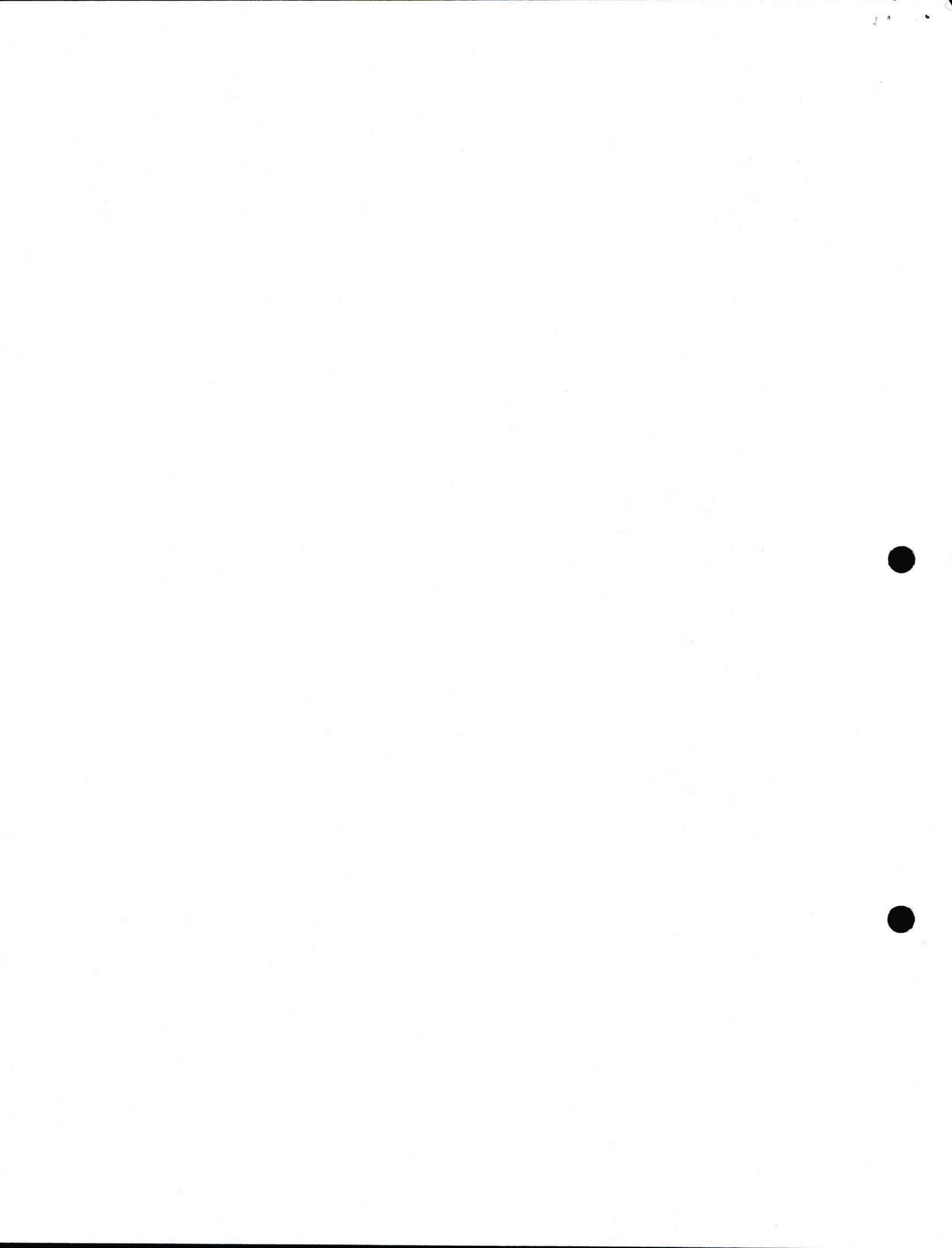


Remitente notificado con  
Mailtrack

**2 adjuntos**

 **331 ASEGURADORA SOLIDARIA.pdf**  
673K

 **AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K





1900.27.06.24.332  
Santiago de Cali, febrero 28 de 2024



CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Radicación: \*200007382024\*

Fecha: 29/02/2024 Hora: 11:19:55  
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES  
Destinatario: OSCAR IPIA LOPEZ  
Empresa: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Cite este número: \*200007382024\*

Folios: 1

Doctor  
**OSCAR IPIA LÓPEZ**  
oscaripia@hotmail.com

**Asunto:** Citación Notificación personal dentro del Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y 67 y s.s., de la ley 1437 de 2011, comedidamente le invitamos que se acerque dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente citación en forma electrónica o física, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Secretaría Común de la Contraloría General de Santiago de Cali ubicada en la Avenida 5 A Norte No. 20-08, piso 5, Edificio Fuentes de Versalles de esta ciudad, Lo anterior, con el objeto de notificarse personalmente de la auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024, que apertura proceso ordinario de responsabilidad fiscal providencia, proferida dentro del expediente del asunto.

Así mismo, le informamos que también puede solicitar que se le notifique vía electrónica, para lo cual deberá realizar su manifestación expresa al correo: [secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co).

De no existir ninguna declaración de la forma a notificar dentro del plazo estipulado se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 "Notificaciones Personales"

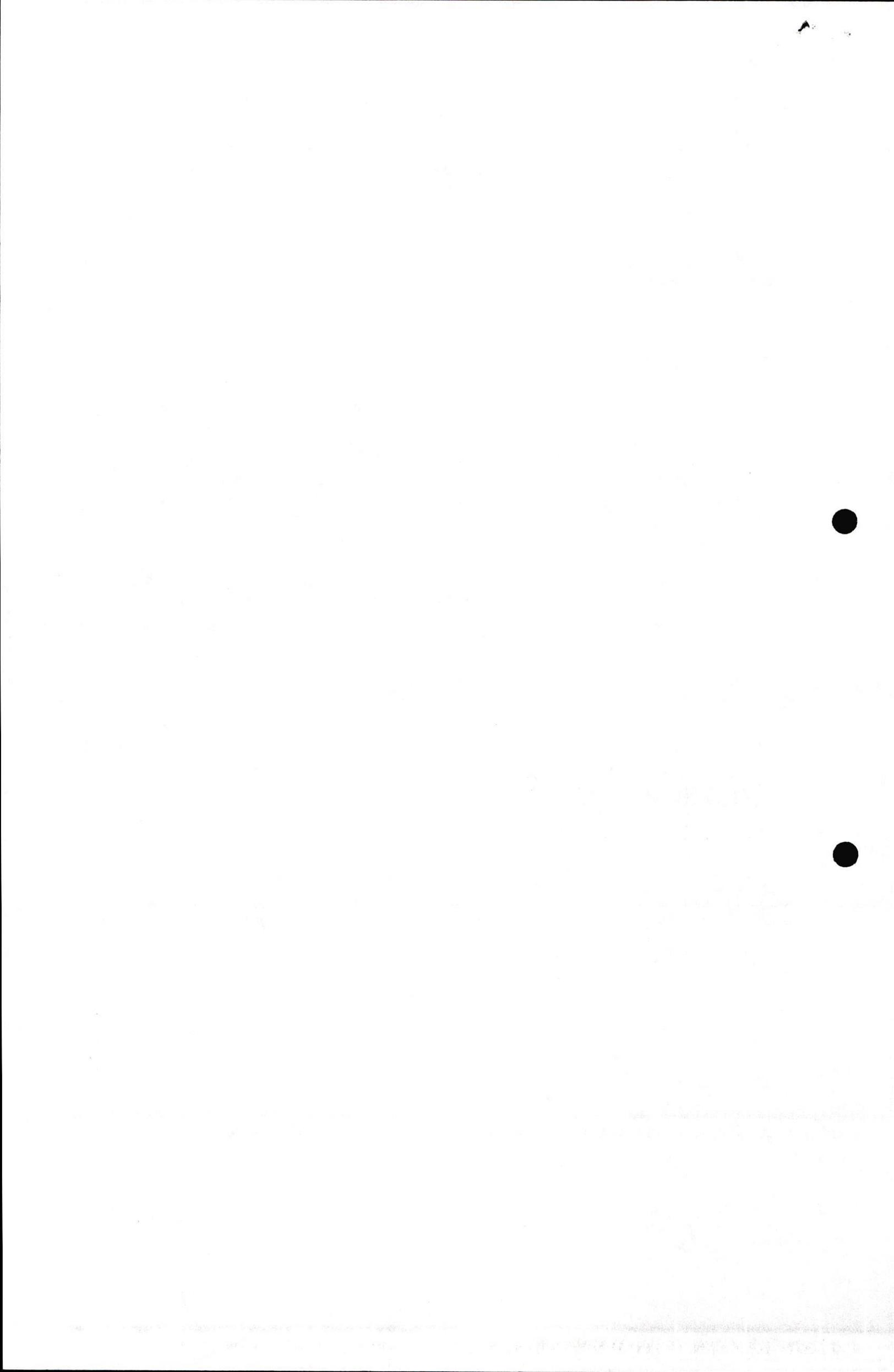
Igualmente, le indicamos que tiene el deber de señalar cualquier cambio de dirección física o electrónica, en donde recibirá las comunicaciones y citaciones. La omisión de tal deber implicará que estas se dirijan a la última dirección conocida o al correo electrónico aportado en su hoja de vida

Cordialmente,

**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario (P)	
Revisó	Urania López Jiménez	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



29



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**oficio No 1900.27.06.24.332 Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

28 de febrero de 2024, 15:55

Para: oscaripia@hotmail.com

Doctor  
OSCAR IPIA LOPEZ

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.06.24.332

Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618

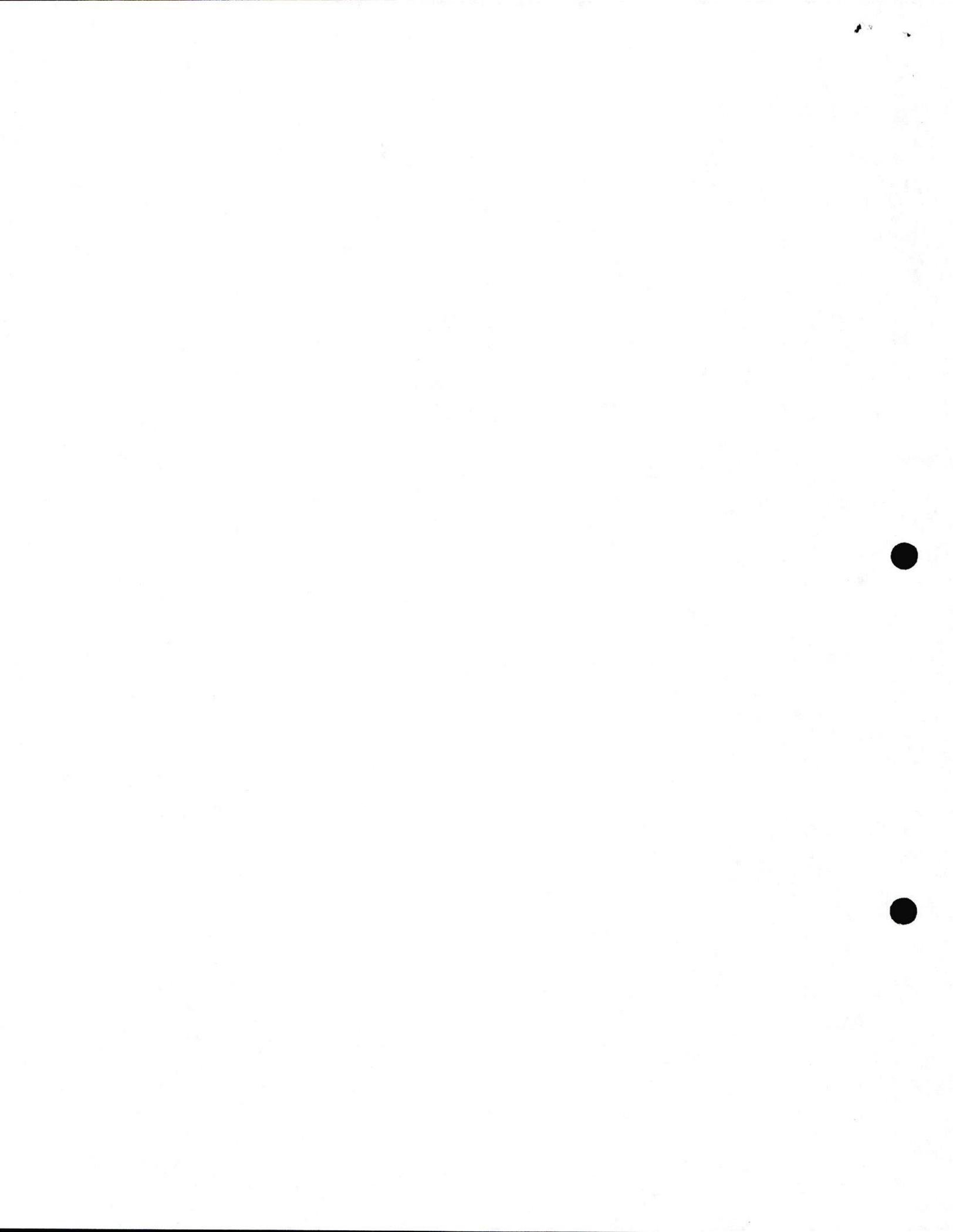


Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

332 OSCAR IPIA LOPEZ.pdf  
378K





CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



Radicación: \*200007392024\*

1900.27.06.24.333  
Santiago de Cali, febrero 28 de 2024

Fecha: 29/02/2024 Hora: 11:25:49  
Remitente: VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES  
Destinatario: JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR  
Empresa: DIRECCION OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL  
Cite este número: \*200007392024\*

Folios: 1

Doctor  
**JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**  
[Jaimeyanguas74@gmail.com](mailto:Jaimeyanguas74@gmail.com)

**Asunto:** Citación Notificación personal dentro del Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y 67 y s.s., de la ley 1437 de 2011, comedidamente le invitamos que se acerque dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente citación en forma electrónica o física, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Secretaría Común de la Contraloría General de Santiago de Cali ubicada en la Avenida 5 A Norte No. 20-08, piso 5. Edificio Fuentes de Versalles de esta ciudad, Lo anterior con el objeto de notificarse personalmente de la auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024, que apertura proceso ordinario de responsabilidad fiscal providencia, proferida dentro del expediente del asunto.

Así mismo, le informamos que también puede solicitar que se le notifique vía electrónica, para lo cual deberá realizar su manifestación expresa al correo: [secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co).

De no existir ninguna declaración de la forma a notificar dentro del plazo estipulado se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 "Notificaciones Personales"

Igualmente, le indicamos que tiene el deber de señalar cualquier cambio de dirección física o electrónica, en donde recibirá las comunicaciones y citaciones. La omisión de tal deber implicará que estas se dirijan a la última dirección conocida o al correo electrónico aportado en su hoja de vida

Cordialmente,

**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario (P)	
Revisó	Urania López Jiménez	Subdirectora de Responsabilidad fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

18



Ministry of Finance of Cambodia

Office No 1900.27.06.24.33 Annex 1 Chapter 1900.27.06.24.1818

1900.27.06.24.1818

General Director of the Ministry of Finance of Cambodia

JAMES ENRIQUE YANGUAS CARRERA

General Director of the Ministry of Finance of Cambodia

1900.27.06.24.1818

Ministry of Finance of Cambodia  
General Director of the Ministry of Finance of Cambodia  
1900.27.06.24.1818



MINISTRY OF FINANCE OF CAMBODIA

General Director of the Ministry of Finance of Cambodia

JAMES ENRIQUE YANGUAS CARRERA



32

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI



Radicación: \*200007402024\*

**Fecha:** 29/02/2024 **Hora:** 11:28:03  
**Remitente:** VENTANILLA UNICA - LORENA TORRES  
**Destinatario:** ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ  
**Empresa:** DIRECCION OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL  
**Cite este número:** \*200007402024\*

Folios: 1

1900.27.06.24.334  
 Santiago de Cali, febrero 28 de 2024

Doctor  
**ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ**  
 alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

**Asunto:** Citación Notificación personal dentro del Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Conforme al artículo 106 de la ley 1474 de 2011 y 67 y s.s., de la ley 1437 de 2011, comedidamente le invitamos que se acerque dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente citación en forma electrónica o física, a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, Secretaría Común de la Contraloría General de Santiago de Cali ubicada en la Avenida 5 A Norte No. 20-08, piso 5, Edificio Fuentes de Versalles de esta ciudad, Lo anterior, con el objeto de notificarse personalmente de la auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024, que apertura proceso ordinario de responsabilidad fiscal providencia, proferida dentro del expediente del asunto.

Así mismo, le informamos que también puede solicitar que se le notifique vía electrónica, para lo cual deberá realizar su manifestación expresa al correo: [secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)

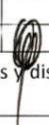
De no existir ninguna declaración de la forma a notificar dentro del plazo estipulado se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 "Notificaciones Personales"

Igualmente, le indicamos que tiene el deber de señalar cualquier cambio de dirección física o electrónica, en donde recibirá las comunicaciones y citaciones. La omisión de tal deber implicará que estas se dirijan a la última dirección conocida o al correo electrónico aportado en su hoja de vida

Cordialmente,



**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
 DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional Universitario (P)	
Revisó	Urania López Jiménez	Subdirectora de Responsabilidad fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



33



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**oficio No 1900.27.06.24.334 Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

28 de febrero de 2024, 15:54

Para: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

Doctor  
**ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ**

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.06.24.334

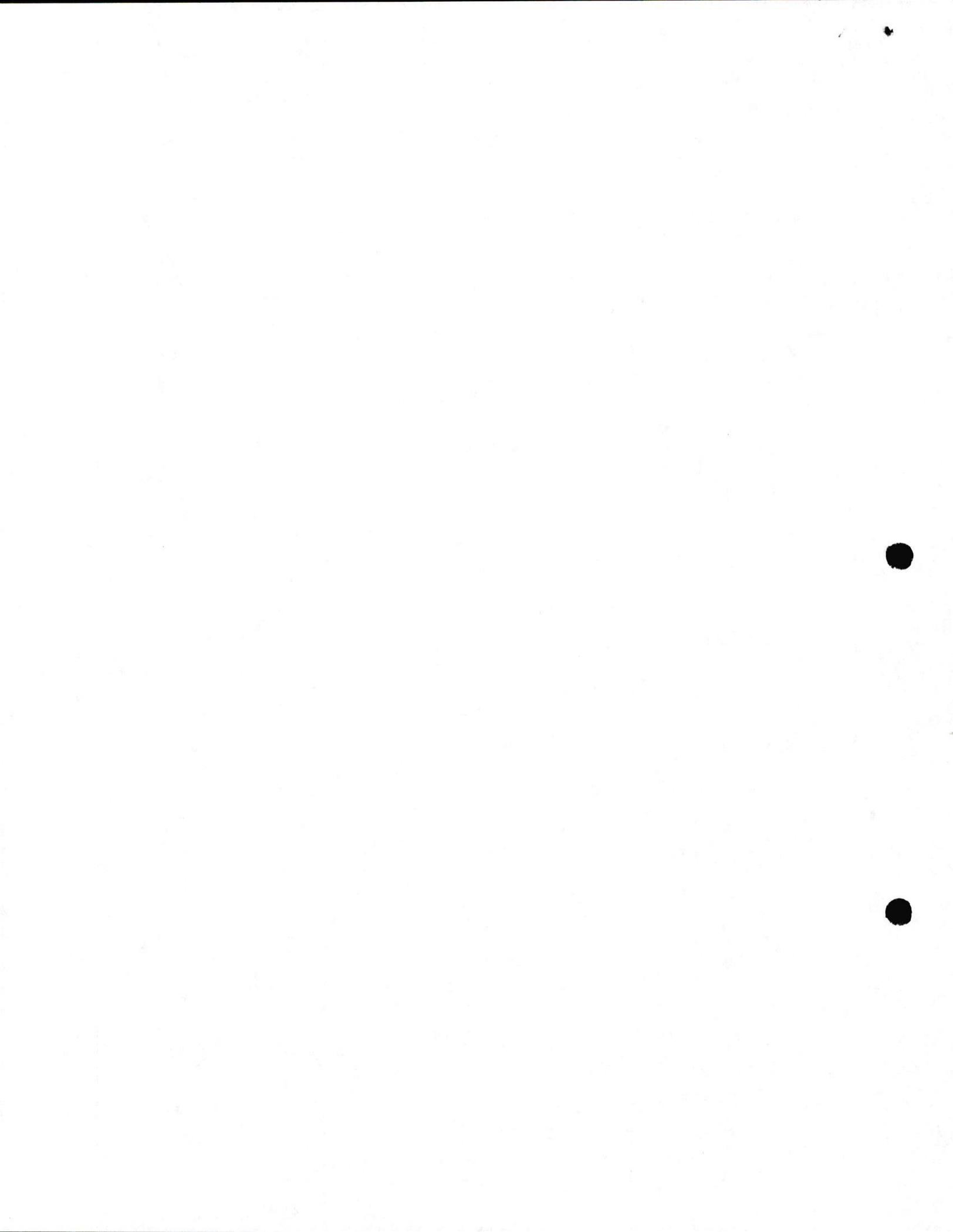
Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618

 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE SANTIAGO DE CALI</p>	<p>Secretaria común <a href="mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co">secretariacomun@contraloriacali.gov.co</a> PBX: 6442000 Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 <a href="http://www.contraloriacali.gov.co">www.contraloriacali.gov.co</a></p>
---	---



Remitente notificado con  
Mailtrack

 **334 ALEJADRO RAMIREZ GONZALEZ.pdf**  
373K





Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

28 de febrero de 2024, 15:46

Para: NOTIFICACIONES JUDICIALES &lt;notificacionesjudiciales@previsora.gov.co&gt;

Señores

**LA PREVISORA**

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719  
Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6 y MAPFRE NIT 891.700.037-9, por la siguiente póliza:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:

- La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%
- Mapfre porcentaje de participación: 20%
- Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



**AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K

35



Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
Para: njudiciales@mapfre.com.co

28 de febrero de 2024, 15:48

Señores

**MAPFRE SEGUROS**

njudiciales@mapfre.com.co

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.)** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6 y MAPFRE NIT 891.700.037-9, por la siguiente póliza:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

**COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:**

-La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%

-Mapfre porcentaje de participación: 20%

-Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



**AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K



Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
Para: servicioalcliente.co@chubb.com

28 de febrero de 2024, 15:52

Señores

**CHUBB SEGUROS COLOMBIA**

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6, CHUBB SEGUROS COLOMBIA NIT. 860.026.518-6 y MAPFRE NIT 891.700.037-9, por la siguiente póliza:

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS No. 965 - 87 - 994000000002 Anexo: 8**

Aseguradora: Solidaria de Colombia

Asegurado: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Beneficiario: Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios

Vigencia: 17-01-2024 Al 28-02-2024

Suma Asegurada: \$5.000.000.000,00

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS:

- La Previsora S.A. Compañía de Seguro porcentaje de participación: 30%
- Mapfre porcentaje de participación: 20%
- Chubb Seguros Colombia porcentaje de participación: 10%

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



**AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K

39



Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

28 de febrero de 2024, 16:18

Para: contactenos &lt;contactenos@cali.gov.co&gt;

Señores

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal  
Contador del Distrito de Santiago de Cali

Asunto: Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**Comunicación Apertura de Proceso - Expediente No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
Para: Gerencia RSO <gerencia@redoriente.gov.co>

28 de febrero de 2024, 16:28

Doctor  
**OSCAR IPÍA LÓPEZ**  
Gerente  
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Asunto:

Le comunico que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Santiago de Cali, profirió en el proceso del asunto Auto No. 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en cuantía **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.271.873,00) M/TE.** en contra de:

- **OSCAR IPÍA LÓPEZ**, identificado con C.C. No. 16.659.399, Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Celular: 3117805111  
Dirección: Carrera 2 Norte # 444 – 108 Cali  
Correo electrónico: oscaripia@hotmail.com
- **JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR**, identificado con C.C. No. 94.416.719 Coordinador de la Oficina Asesora jurídica de la Red de Salud del Oriente E.S.E.  
Teléfono: 602 8807331  
Dirección: Carrera 54 N 12-39 204 Bella Suiza Cali  
Correo electrónico: jaimeyanguas74@gmail.com
- **ALEJANDRO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, identificado con C.C. No. 94.373.335, designado supervisor por la Red de Salud del Oriente del contrato No. 143.30.06.20220007 del 18 de febrero de 2022.  
Celular: 3185149562  
Dirección: Carrera 28 A 10 A - 30  
Correo electrónico: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

Lo anterior, con ocasión del hallazgo No. 14 de la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA RED DE SALUD ORIENTE E.S.E., vigencia 2022, solicitada por el señor Contralor General de Santiago de Cali

Por lo tanto, le solicito informe la última dirección y sueldo devengado por los investigados



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**oficio No 1900.27.06.24.334 Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618**

2 mensajes

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

28 de febrero de 2024, 15:54

Para: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

Doctor  
**ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ**

Buenas tardes, de manera atenta se adjunta oficio No 1900.27.06.24.334

Asunto: Expediente 1900.27.06.24.1618



Secretaría común  
secretariacomun@contraloriacali.gov.co  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
www.contraloriacali.gov.co

Remitente notificado con Mailtrack

**334 ALEJADRO RAMIREZ GONZALEZ.pdf**  
373K

Alejandro Ramirez Gonzalez <alejandro.ramirez@redoriente.gov.co>

5 de marzo de 2024, 8:18

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

Buenos dias,

Por medio de la presente solicito me sea notificado mediante correo electronico del auto No 1900.27.06.24.037 del 28 de febrero de 2024 de apertura de proceso de responsabilidad fiscal del expedienten 1900.27.06.24.1618

Gracias

[El texto citado está oculto]



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y  
SANCIONES  
SECRETARÍA COMÚN

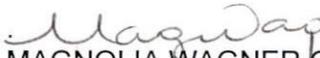
EXPEDIENTE No.1900.27.06.24.1618

Santiago de Cali, marzo 15 de 2024

En la fecha electrónicamente envía poder la señora LEYDI VIVIANA MOJICA PEÑA representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, confiriéndole poder al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.278.340 y T.P. No. 86.093, con el propósito de que se le reconozca personería, para que represente judicialmente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con dirección para citaciones [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

Lo anterior, para el reconocimiento de personería del abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA.

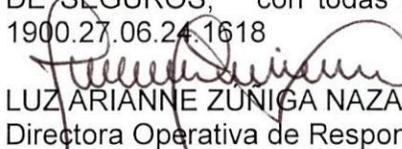
Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

  
MAGNOLIA WAGNER GONGORA  
Profesional Especializado

DESPACHO

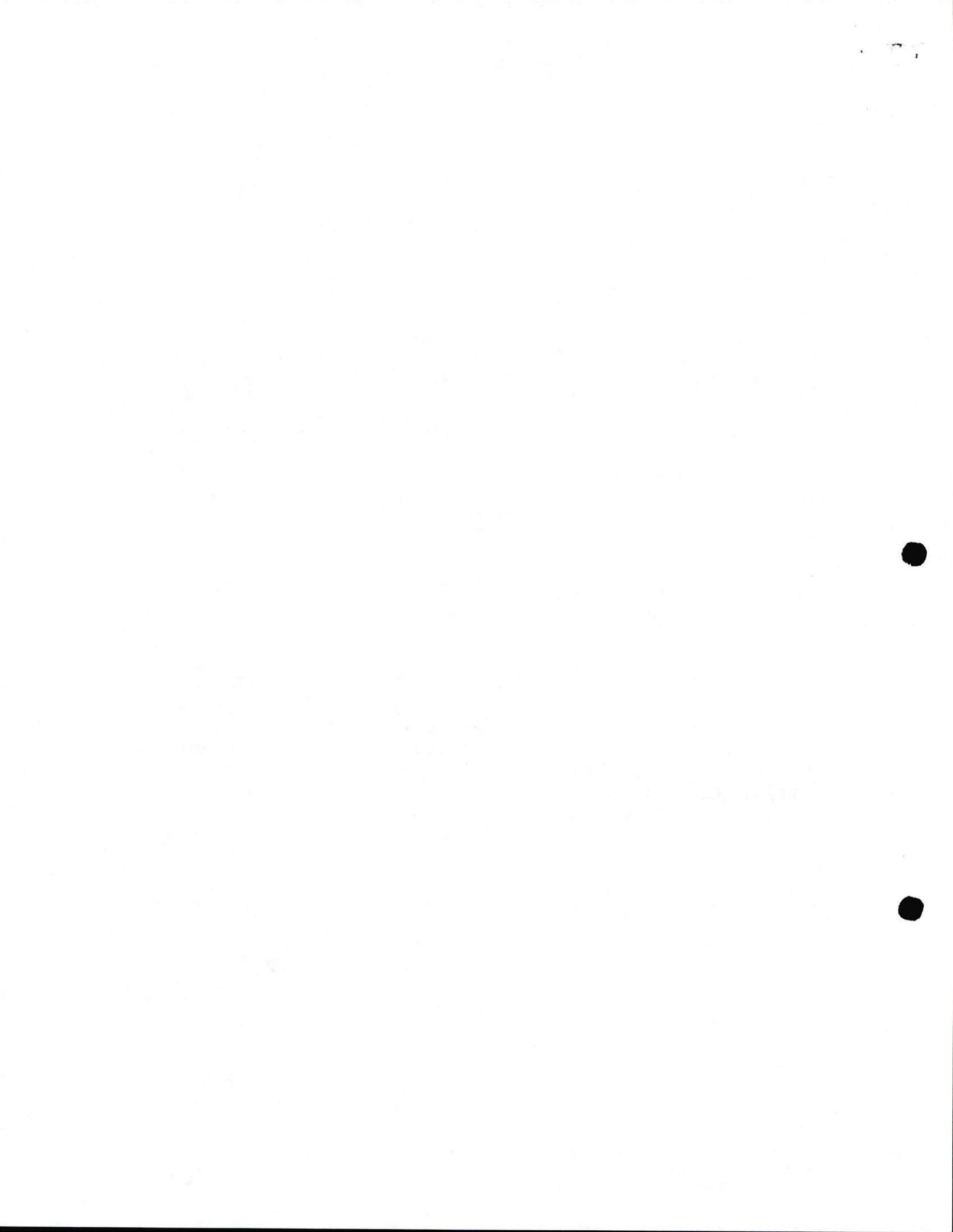
Santiago de Cali, marzo 15 de 2024

Evidenciado lo anterior, el Despacho le reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, para que actúe como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con todas las facultades del poder conferido, dentro del expediente 1900.27.06.24.1618

  
LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**RV: PODER PRF LT44445 DTE CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI  
RAD No. 1900.27.06.24.1618**

1 mensaje

**NOTIFICACIONES JUDICIALES** <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

11 de marzo de 2024, 10:46

Para: "Comun, Secretaria" &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

Cc: poderes antecedentes &lt;poderesyantecedentes@previsora.gov.co&gt;, luis eduardo ospina zamora &lt;luiseduardo@ospinazamora.com&gt;

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI  
VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER

CLASE DE PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRIMERA  
ENTIDAD AFECTADA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E  
PRESUNTOS RESPONSABLES OSCAR IPIA LOPEZ – JAIME YANGUAS C. – ALEJANDRO  
RAMIREZ G.

RADICADO: 1900.27.06.24.1618

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de  
Bucaramanga, mayor  
de edad y vecina de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y  
Extrajudicial de LAPREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional,  
sometida al  
régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de  
Hacienda y CréditoPúblico, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico  
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto  
expedido por laSuperintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y  
suficiente a LUISEDUARDO OSPINA ZAMORA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°  
16.278.340 yportador de la tarjeta profesional No. 86.093 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al  
correo electrónicoluiseduardo@ospinazamora.com para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe  
como apoderadojudicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general  
para que defienda los  
intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los  
términos del Artículo77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las  
facultades de conciliar,desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa  
Judicial de la

Compañía.

Atentamente,

**3 adjuntos**

 **CERTIFICADO CAMARA OSPINA ZAMORA 010124.pdf**  
165K

 **certificado SFC PREVISORA 07-03-2024.pdf**  
42K

 **PODER PRF LT44445.pdf**  
479K



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 16/01/2024 03:54:47 pm

Recibo No. 9267089, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244ZYBVT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: OSPINA ZAMORA & ASOCIADOS SAS  
Nit.: 901048445-1  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 975567-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 31 de enero de 2017  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 03 de abril de 2023  
Grupo NIIF: Grupo 3

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: AV 5 A # 17 NORTE - 98 OF 208  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [luiseduardo@ospinazamora.com](mailto:luiseduardo@ospinazamora.com)  
Teléfono comercial 1: 6604811  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: 3104710025

Dirección para notificación judicial: AV 5 A # 17 NORTE - 98 OF 208  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [luiseduardo@ospinazamora.com](mailto:luiseduardo@ospinazamora.com)  
Teléfono para notificación 1: 6604811  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: 3104710025

La persona jurídica OSPINA ZAMORA & ASOCIADOS SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9267089, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244ZYBVT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 19 de enero de 2017 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017 con el No. 1432 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada OSPINA ZAMORA & ASOCIADOS SAS

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

### OBJETO SOCIAL

Objeto:

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Asesoría legal integral a nivel empresarial y la representación judicial de personas jurídicas y naturales en litigios ordinarios, civiles, penales, administrativos, comerciales, de familia, laborales, proyectos de inversión en infraestructura: Contratación pública, derecho administrativo, derecho constitucional, inversión extranjera representación de firmas o sociedades colombianas o extranjeras. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

- A) celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social.
- B) representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social.
- C) comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles.
- D) dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas.
- E) girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago.
- F) tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas.
- G) abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social.
- H) transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

Recibo No. 9267089, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244ZYBVT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$20,000,000
No. de acciones:	2,000
Valor nominal:	\$10,000

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$10,000,000
No. de acciones:	1,000
Valor nominal:	\$10,000

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$5,000,000
No. de acciones:	500
Valor nominal:	\$10,000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal de la sociedad.

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de los representantes legales.

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

Recibo No. 9267089, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244ZYBVT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 19 de enero de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2017 con el No. 1432 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA	C.C.16278340
SUPLENTE	ADRIANA CUBILLOS JURI	C.C.66842583

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$797,092,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

Recibo No. 9267089, Valor: \$7.900

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08244ZYBVT**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

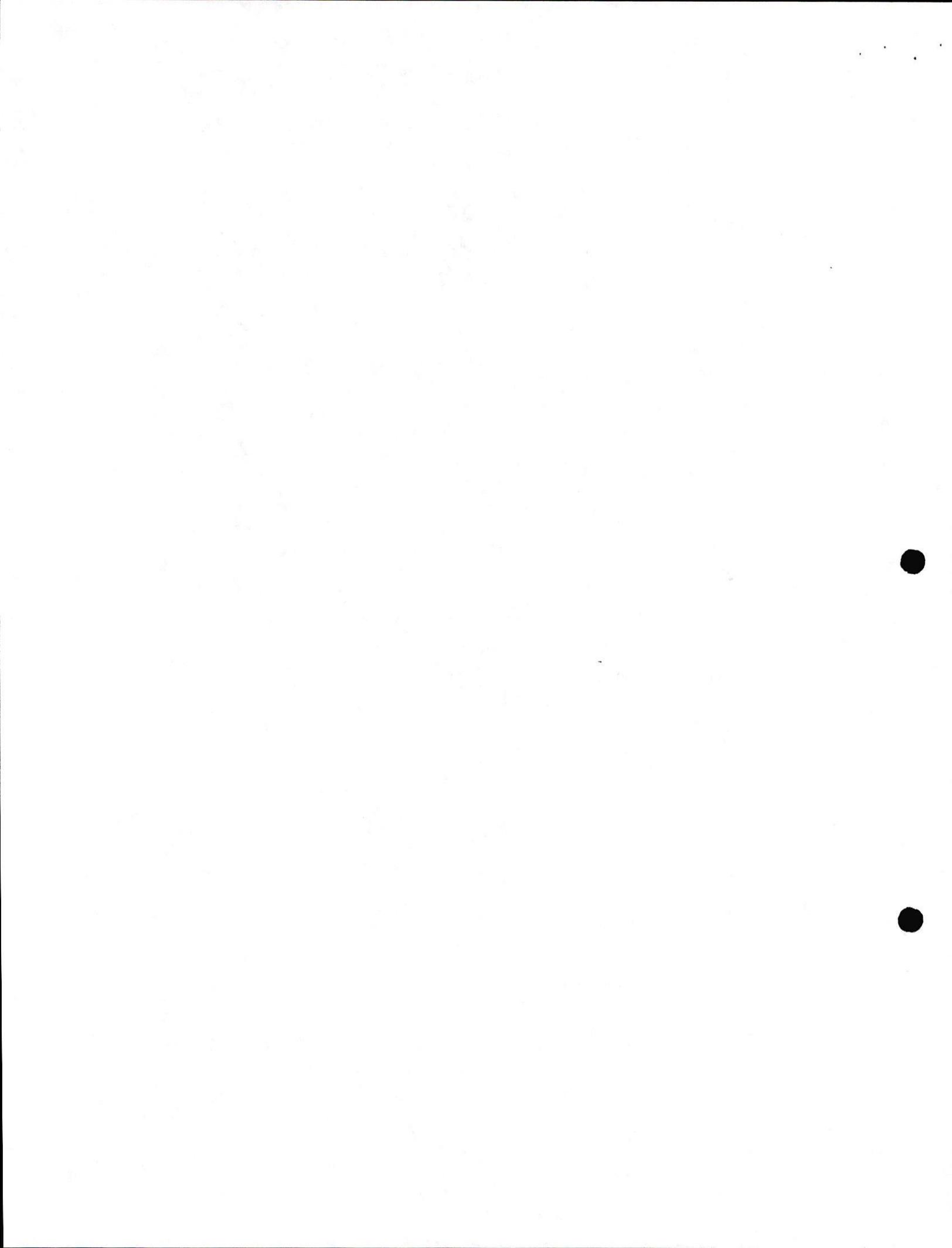
Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**



Señores  
**CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**  
VALLE DEL CAUCA  
E.S.D.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>OTORGA PODER</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRIMERA</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	<b>DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	<b>OSCAR IPIA LOPEZ – JAIME YANGUAS C. – ALEJANDRO RAMIREZ G.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>1900.27.06.24.1618</b>

**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.278.340 y portador de la tarjeta profesional No. **86.093** del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico [luiseduardo@ospinazamora.com](mailto:luiseduardo@ospinazamora.com) para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

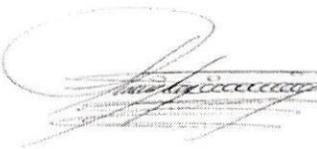
Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,



**LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA**  
C.C. N° 63.511.668 de Bucaramanga  
Representante Legal Judicial y Administrativo  
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

Acepto,



**LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**  
C.C. No 16.278.340 de Palmira  
T.P. 86.093 del C.S. de la J.

ABOGADO INTERNO: CARLOS ANDRES RODRIGUEZ  
No DE LITISOFT 44445  
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CASO: 28-02-2024

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

**Líneas de Atención al Cliente y Asistencia**

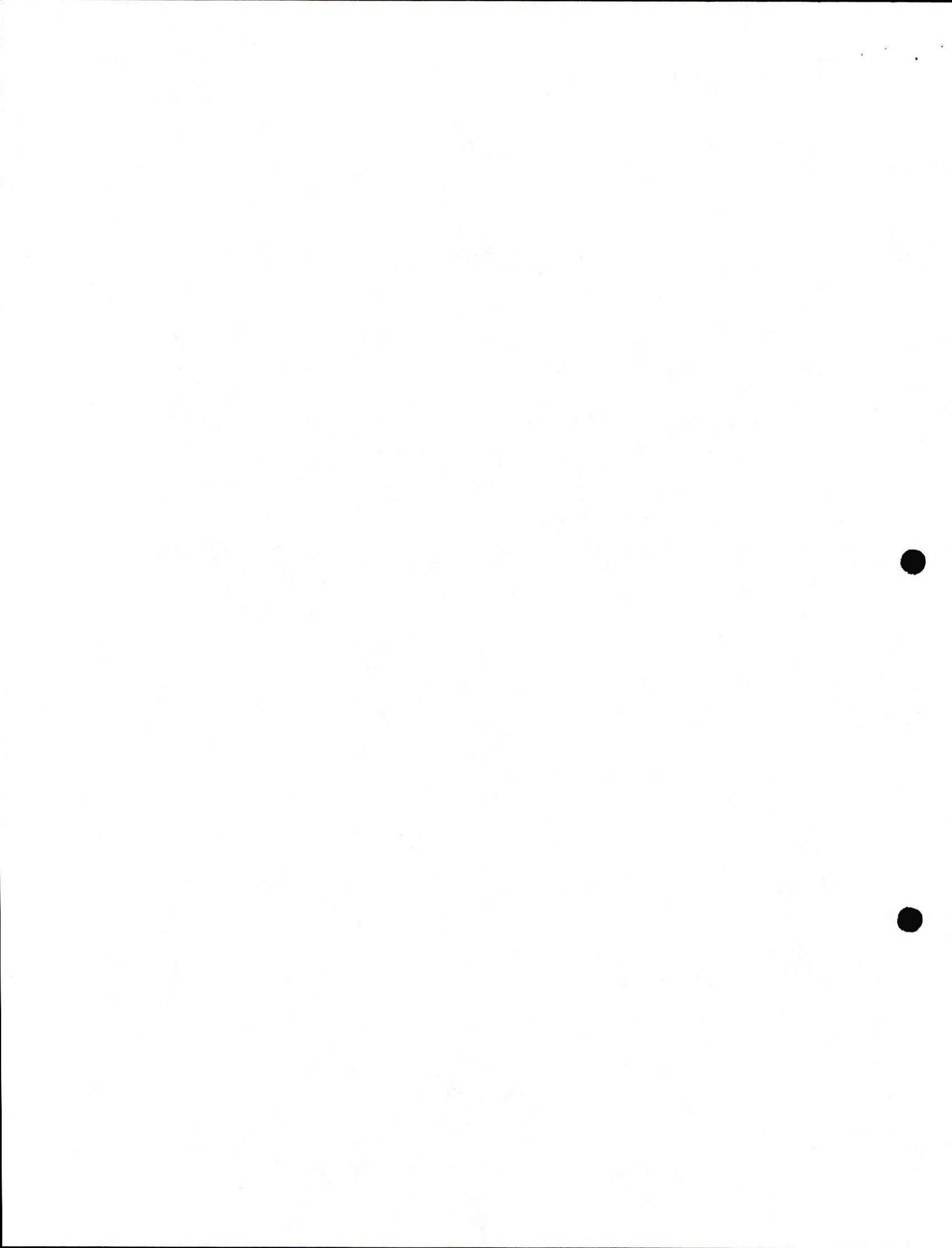
Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554  
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757  
Correo electrónico: [contactenos@previsora.gov.co](mailto:contactenos@previsora.gov.co)  
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

[www.previsora.gov.co](http://www.previsora.gov.co)

**Defensor del Consumidor Financiero**

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González  
Suplente: Dra. Bertha García Meza  
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá  
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.  
Correo electrónico: [defensoriaprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaprevisora@ustarizabogados.com)  
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)  
[www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com)

- PREVISORA.SEGUROS
- PREVISORASEGUROS
- PREVISORA SEGUROS S.A
- PREVISORA SEGUROS
- @SomosPREVISORA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

**NIT: 860002400-2**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999). Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, , sometida al régimen de las empresas comerciales e industriales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1133 del 29 de junio de 1999).

Escritura Pública No 0144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adicionada por Escritura Pública 373 del 2 de marzo de 1999, de la Notaría 10ª de Santafé de Bogotá D.C., se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS absorbe a SEGUROS TEQUENDAMA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 514 del 26 de agosto de 1954

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente agente directo del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción y representante legal de la sociedad. - **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Compañía a) Formular la política general de la compañía, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas, de conformidad con la ley y bajo las directrices de la Junta Directiva b) Orientar y dirigir los planes y programas que debe desarrollar la compañía según su objeto, las directrices de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las políticas de Gobierno Nacional c) Impartir directrices para la ejecución de las actividades comerciales de la compañía d) Ejercer la representación legal de la compañía e) Constituir mandatarios que representen a la compañía en los asuntos judiciales y extrajudiciales f) Presentar los estados financieros a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en los plazos y términos señalados en la ley y los Estatutos g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en las demás normas que regulen la materia h) Proponer a la Junta Directiva los proyectos de organización interna, escalas salariales y planta de personal de los trabajadores oficiales i) Distribuir los cargos de la compañía en las diferentes dependencias y ubicar el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía, mediante acto administrativo, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos j) Someter a aprobación de la Junta, Directiva el proyecto de



46

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presupuesto de ingresos y gastos de la compañía de acuerdo con lo señalado en la ley y en los Estatutos de la compañía k) Ordenar los gastos con cargo al presupuesto de la compañía, de acuerdo con las normas sobre la materia l) Celebrar los contratos que requiera la compañía para su normal funcionamiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes m) Ejercer el control administrativo sobre la ejecución del presupuesto de la compañía n) Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los trabajadores y ex trabajadores de la compañía ñ) Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo, los manuales de políticas, procesos y procedimientos y los necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la compañía o) Dirigir la implementación del Sistema de Gestión Integral, garantizar el ejercicio de control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones p) Delegar previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los Vicepresidentes, Secretaria General, Gerentes de Casa Matriz y de Sucursales y/o en otros cargos de manejo y confianza q) Crear los grupos internos de trabajo que se requieran, según las necesidades de la compañía y determinar sus funciones para optimizar el funcionamiento de la Entidad r) Las demás funciones que le señale la ley, los Estatutos, la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, y las demás disposiciones que le sean aplicables s) Crear las dependencias, agencias y sucursales que considere necesarias, previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el número de empleos autorizados por el Gobierno Nacional y en todo caso atendiendo los límites de planta allí establecidos. VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL. La Junta Directiva nombrará los vicepresidentes que se estimen necesarios a iniciativa de la Presidencia de la sociedad. Los Vicepresidentes y el Secretario General tendrán en el ejercicio de sus funciones asignadas, delegadas y otorgadas en encargo, la representación legal de la compañía, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. La sociedad tendrá un Secretario General designado por la Junta Directiva a cuyo cargo estará la función de actuar como secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía, en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con estas materias y ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Presidente de la Sociedad de quien dependerá directamente. - El Secretario General tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO 59. DE LAS REPRESENTACIONES LEGALES, JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá los gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía previa aprobación de la Junta Directiva; para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades que le sean delegadas y/u otorgadas en encargo. Los subgerentes de sucursal serán suplentes de sus correspondientes gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, será designado otro funcionario como suplente del gerente. De igual manera y de conformidad con lo indicado en el Decreto 1808 de 2017, Decreto 580 de 2019, Decreto 1996 de 2017 o aquella norma que los modifique, adicione o sustituya y la Resolución No. 043 - de 2019 expedida por La Previsora S.A. o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, los siguientes cargos tendrán la representación legal, judicial y/o extrajudicial, así: VICEPRESIDENTE JURÍDICO; GERENTE DE LITIGIOS; JEFES DE OFICINAS DE INDEMNIZACIONES (ZONAS CENTRO, NORTE Y OCCIDENTE): Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. GERENTE DE TALENTO HUMANO; SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL: Ejercer como representante legal de la compañía, en asuntos laborales y administrativos cuando se requiera; GERENTE DE INDEMNIZACIONES GENERALES Y PATRIMONIALES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES AUTOMÓVILES; GERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en los litigios y demás acciones judiciales o administrativas en que sea parte la compañía. Así mismo, representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas por siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación. SUBGERENTE DE RECOBROS Y SALVAMENTOS: Representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial; SUBGERENTE DE PROCESOS JUDICIALES, SUBGERENTE DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVOS: Representar a la sociedad ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo y para los efectos a que hubiere lugar; GERENTE JURÍDICO: Ejercer por delegación la representación judicial y extrajudicial de la compañía. (Escritura Pública No. 2611 del 21 de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mayo de 2021, Notaría 72 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Guillermo Angarita Lamk Fecha de inicio del cargo: 19/10/2023	CC - 13507958	Presidente
Benjamín Galán Otálora Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 80425713	Vicepresidente Financiero
Paola María Mercado Cabrales Fecha de inicio del cargo: 02/06/2022	CC - 50911467	Vicepresidente Comercial
Ledy Viviana Mojica Peña Fecha de inicio del cargo: 28/07/2022	CC - 63511668	Secretaria General
Ledy Viviana Mojica Peña Fecha de inicio del cargo: 19/12/2023	CC - 63511668	Vicepresidente Jurídico encargado
Jorge Antonio Lotero Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/11/2023	CC - 80150497	Vicepresidente Técnico encargado
Adriana Orjuela Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 51981720	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Subgerente de Recobros y Salvamentos
José Bernardo Alemán Cabana Fecha de inicio del cargo: 12/10/2018	CC - 79672347	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Centro
Miguel Escobar Botero Fecha de inicio del cargo: 19/02/2021	CC - 1152195263	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Norte
Soranye Duque Valdés Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 31448412	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en Calidad de Jefe de Oficina de Indemnizaciones Zona Occidente
Gustavo Adolfo Raad De La Ossa Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	CC - 73578651	Vicepresidente de Desarrollo Corporativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023130899-000 del día 5 de diciembre de 2023 que con documento del 2 de octubre de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente de Desarrollo Corporativo y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1189 del 26 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gelman Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2023	CC - 80373854	Vicepresidente de Indemnizaciones
Scarlett Jordana Baena Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2021	CC - 1020744966	Representación Legal Judicial y Extrajudicial como Gerente Jurídica
Cristian Gerardo Gómez Zuleta Fecha de inicio del cargo: 08/06/2023	CC - 1144043872	Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024002797-000 del día 11 de enero de 2024, la entidad informa que, con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante Legal en Asuntos Laborales y Administrativos en Calidad de Subgerente de Administración de Personal . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Sandra Milena Salamanca Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2023	CC - 52797206	Representante Legal Judicial y Administrativo como Subgerente de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos Administrativos
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 1014214701	Representante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022197699-000-000 del día 23 de diciembre de 2022, que con documento del 23 de noviembre de 2022 renunció al cargo de ViceRepresentante Legal Judicial y Administrativo en Calidad de Subgerente de Litigios y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1172 del 24 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Janneth Rocío Badillo Siatama Fecha de inicio del cargo: 11/05/2023	CC - 52427274	Representante Legal Judicial y Extrajudicial en calidad de Gerente de Litigios
Cristian Gerardo Gómez Zuleta Fecha de inicio del cargo: 14/10/2023	CC - 1144043872	Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008108-000 del día 24 de enero de 2024, la entidad informa que, con Acta 1191 del 30 de noviembre de 2023, fue removido del cargo de Representante legal en asuntos laborales y administrativos, en calidad de Gerente de Talento Humano encargado. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola, (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, pensiones, salud, y vida grupo.

Resolución S.B. No 665 del 01 de julio de 1997 desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.F.C. No 1457 del 30 de agosto de 2011 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. compañía de Seguros para operar los ramos de Seguro Colectivo de Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 1003 del 10 de agosto de 2018 Se revoca la autorización concedida a La Previsora S.A. Compañía de Seguros para operar el ramo de Seguros de Pensiones, hoy denominado Seguros de Pensiones Voluntarias

Oficio No 2022037686-015 del 28 de marzo de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7611840784094068

Generado el 07 de marzo de 2024 a las 14:42:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y  
SANCIONES

SECRETARÍA COMÚN

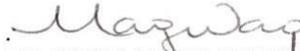
EXPEDIENTE No. 1900.27.06.24.1618

Santiago de Cali, marzo 20 de 2024

En la fecha electrónicamente adjunta poder el abogado RICARDO VELEZ OCHOA, con el propósito de que se le reconozca personería, de conformidad con el poder otorgado por la señora MARÍA DEL MAR GARCIA DE BRIGARD representante legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. , para que los represente judicialmente, en el expediente del asunto, el doctor VELEZ OCHOA , es abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 con Tarjeta Profesional No. 67706 del C.S. de la J. con dirección para citaciones [notificaciones@velezgutierrez.com](mailto:notificaciones@velezgutierrez.com) [ddiaz@velezgutierrez.com](mailto:ddiaz@velezgutierrez.com), dirección física carrera 7 No. 74B-56 oficina 1401, Edificio Corficaldas de la ciudad de Bogotá.

Como dependientes refiere al señor SEBASTIAN PEREA OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.106.526.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer,

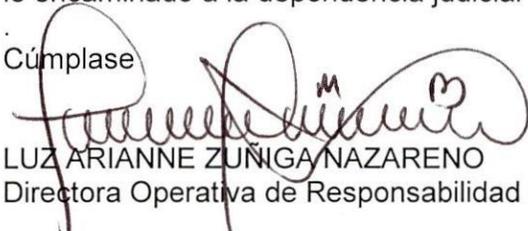
  
MAGNOLIA WAGNER GONGORA  
Profesional Especializado

DESPACHO

Santiago de Cali, marzo 20 de 2024

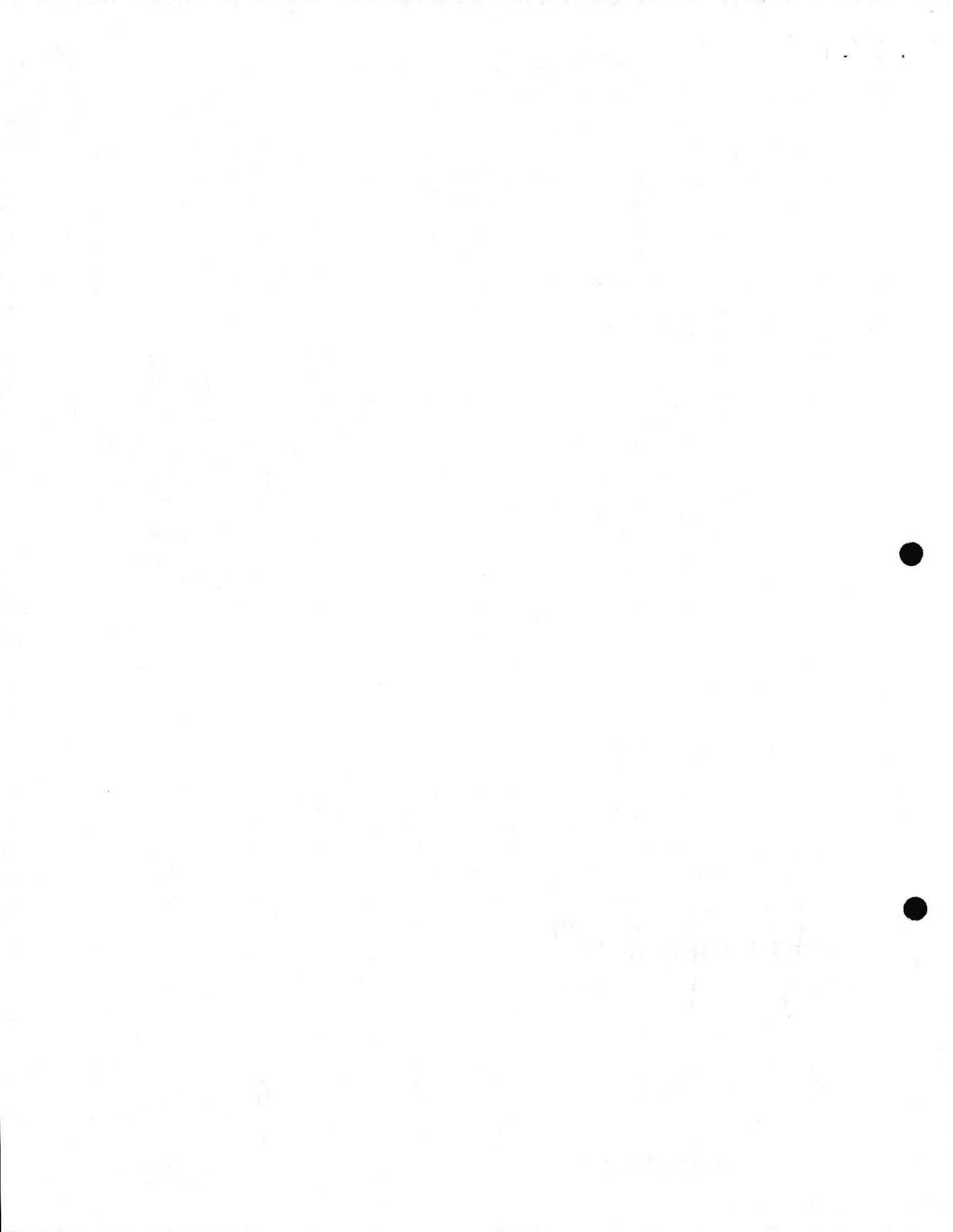
Evidenciado lo anterior, el Despacho le reconoce personería al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, para que actúe como apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con todas las facultades del poder conferido, dentro del expediente 1900.27.06.24.1618 y téngase como dependientes al señor SEBASTIAN PEREA OROZCO, para que ejerza todo lo encaminado a la dependencia judicial dentro de este proceso,

Cúmplase

  
LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



49



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.**

1 mensaje

**Notificaciones** <notificaciones@velezgutierrez.com>

15 de marzo de 2024, 14:55

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Dirección Responsabilidad Fiscal <respo\_fiscal@contraloriacali.gov.co>

Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Angie Acosta <Aacosta@velezgutierrez.com>, María José Moreno <mmoreno@velezgutierrez.com>

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal  
E. S. D.**

*Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.*

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo consagrado dentro del documento adjunto.

Respetuosamente,

**Ricardo Vélez Ochoa**

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



**VÉLEZ GUTIÉRREZ**  
ABOGADOS

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia  
Tel.(601)317 15 13

24\_03\_15 Memorial Reconocimiento 24.1618.pdf  
1072K



51



Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

**Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.**

1 mensaje

**Notificaciones** <notificaciones@velezgutierrez.com>

15 de marzo de 2024, 14:55

Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Dirección Responsabilidad Fiscal <respo\_fiscal@contraloriacali.gov.co>

Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Angie Acosta <Aacosta@velezgutierrez.com>, María José Moreno <mmoreno@velezgutierrez.com>

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal  
E. S. D.**

*Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.*

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo consagrado dentro del documento adjunto.

Respetuosamente,

**Ricardo Vélez Ochoa**

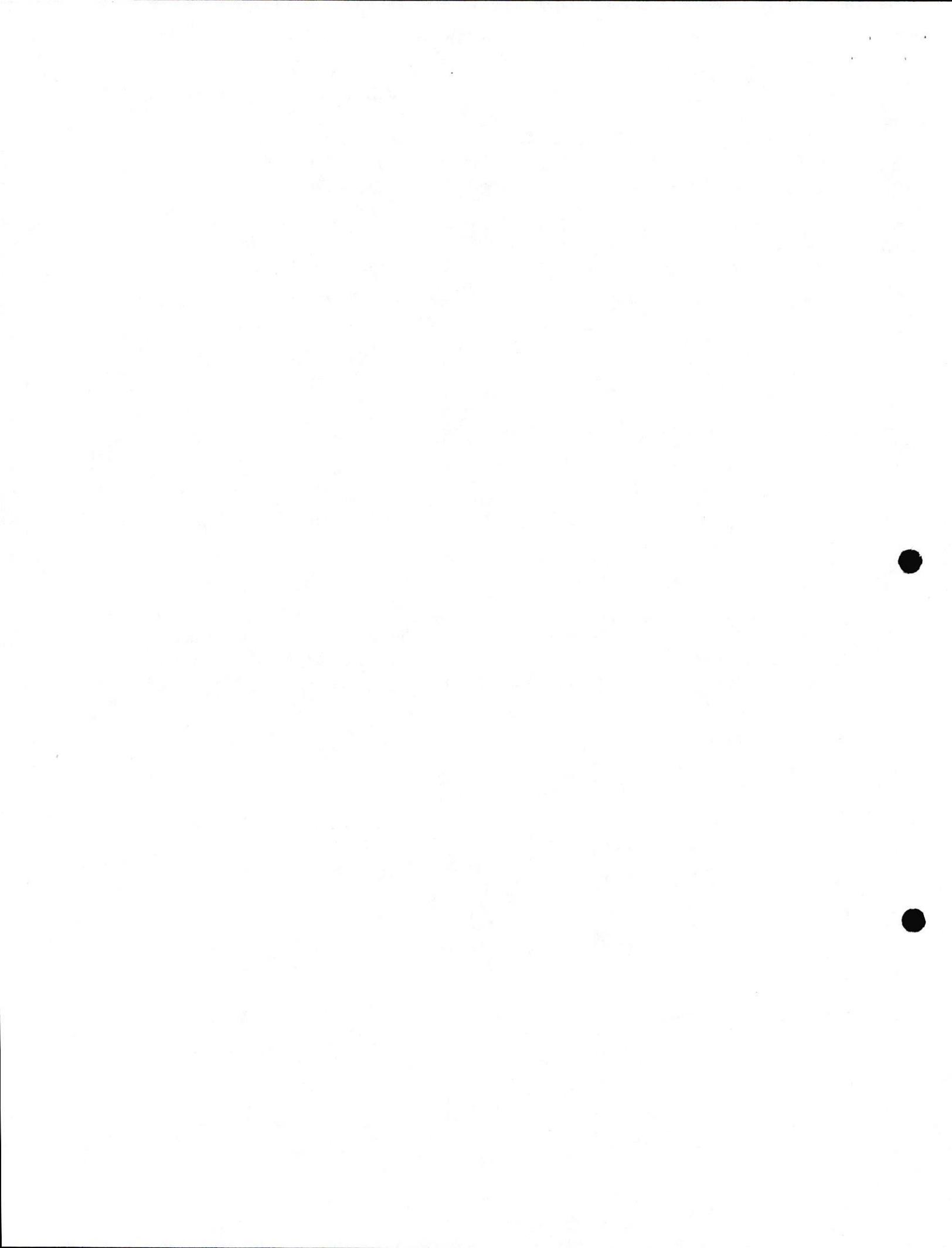
notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



**VÉLEZ GUTIÉRREZ**  
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá - Colombia  
Tel.(601)317 15 13

24\_03\_15 Memorial Reconocimiento 24.1618.pdf  
1072K





VÉLEZ GUTIÉRREZ  
A B O G A D O S

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**  
**Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal**  
**E. S. D.**

*Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.*

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo siguiente:

1. Que me sea reconocida personería para actuar en el presente proceso.
2. Que a los correos electrónicos de notificaciones que se mencionan a continuación se envíe **copia íntegra del expediente** que corresponde al proceso de la referencia.
3. Que se reconozca mi autorización a **SEBASTIÁN PEREA OROZCO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1144106526 de Cali, estudiante de Derecho en la Universidad Libre de Colombia, con carné estudiantil No. 173453, para que acceda al expediente y pueda obtener copia de este, así como para hacer cualquier actuación encaminada a cumplir la finalidad de dependencia judicial.
4. Que todas las actuaciones sean notificadas a la dirección física Carrera 7 No. 74b-56, Oficina 1401, de Bogotá y/o a los correos electrónicos: [notificaciones@velezgutierrez.com](mailto:notificaciones@velezgutierrez.com), [mzuluaga@velezgutierrez.com](mailto:mzuluaga@velezgutierrez.com), [ddiaz@velezgutierrez.com](mailto:ddiaz@velezgutierrez.com), [mmontoya@velezgutierrez.com](mailto:mmontoya@velezgutierrez.com) y [mmoreno@velezgutierrez.com](mailto:mmoreno@velezgutierrez.com).

Respetuosamente,

**Ricardo Vélez Ochoa**  
**C.C. No 79.470.042 de Bogotá**  
**T.P. No 67.706 del C. S. de la J.**

Señores  
**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**  
Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal  
E. S. D.

*Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad  
Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E.S.E.*

Quien suscribe, **MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.882.565 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por el presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., para que en nombre de la sociedad que represento intervenga en el trámite correspondiente al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, se notifique, proponga excepciones, descargos y argumentos de defensa, solicite las pruebas pertinentes, presente los recursos a que haya lugar, y en general ejerza los actos que corresponda en defensa de los intereses de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, compañía que fue vinculada a dicho proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse, solicitar la práctica de pruebas, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar y, en general, para ejercer todas aquellas facultades que se requieran para el cabal cumplimiento del encargo.

Respetuosamente,

Acepto,

*Maria del Mar García*

**MARIA DEL MAR GARCÍA DE BRIGARD**  
C.C. 52.882.565 de Bogotá D.C.

**RICARDO VÉLEZ OCHOA**  
C.C. No 79.470.042 de Bogotá  
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA NOTARIO PÚBLICO 28 EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTÉNTICO DE PRESENTACIÓN Y DE FIRMA EL NOTARIO PÚBLICO DOY TESTIMONIO QUE LA FIRMA Y/O HUELLA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO EN ESTA FECHA GUARDA TOTAL SIMILITUD A LA DE LA PERSONA QUE SE PRESENTÓ PERSONALMENTE ANTE ESTE DESPACHO Y QUE LA REGISTRO EN FECHA ANTERIOR, QUE PREVIAMENTE SE HA DADO LA COMPARACIÓN DE ESTAS CON LAS QUE APARECEN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARÍA Y EL DOCUMENTO A LA VISTA. *Maria del Mar García*  
IDENTIFICADO CON *52 882 565*  
NO EQUIVALE A RECONOCIMIENTO TIENE EL VALOR DE TESTIMONIO FIDELICHO Y NO CONFIERE AL DOCUMENTO MAYOR FUERZA DE LA QUE POR SI TENGA. 1100100028



28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.470.042**

**VELEZ OCHOA**  
 APELLIDOS

**RICARDO**  
 NOMBRES

*[Signature]*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **03-MAY-1969**

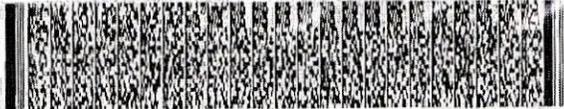
**HOUSTON**  
 ESTADOS UNIDOS  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**      **B+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**11-MAY-1987 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



R:1500100-00235361-M-0079470042-20100419      0022019242G 1      5020343570

118397

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

67706

Tarjetas No.

84/03/07

Fecha de Expedición

93/08/24

Fecha de Vigencia

RICARDO

VELEZ OCHOA

79470042

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



PONTIF. JAVERIANA

Universidad

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*



**UNIVERSIDAD LIBRE  
ACTA MATRÍCULA CON HORARIO**

1144106526  
MATR31 GWT  
08 de junio de 2023 12:05:51

Doc. Ide 1144106526 Código 173453

Alumno PEREA OROZCO SEBASTIAN  
Programa 21046 PROGRAMA DE DERECHO SEMESTRAL

Pensum 02420  
Teléfono 5240990  
Dirección carrera 17c # 31a-26

Observaciones

Semestre/Año 4

ACTA MATRÍCULA ACADÉMICA				
Asignaturas cursadas en:				20222
Código	Nivel	Asignatura	habil.	Nota
DCPS2	1	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	N	3.6
DCPS2	2	CIVIL GENERAL Y PERSONAS	N	4.5
DCPS2	1	HABILIDADES COMUNICATIVAS	N	0
DCPS2	5	OBLIGACIONES	N	3.9
DCPS2	5	HERMENÉUTICA JURÍDICA	N	3
Promedio				3.2

Condición académica:  
Créditos Aprobados 12 Créditos Perdidos 2.

Asignaturas matriculadas en el período		20231	PRIMER PERIODO DEL 2023							
Código	Grupo	Descripción	Créd.	Niv	Horario					
DCPS20016	1BN	HABILIDADES COMUNICATIVAS Fec. Matricula 5/01/23 10:35 AM	2	1	LAGOS ENRIQUEZ MARIBEL	N	R	18:30	20:45	MARTES
DCPS20023	4AN	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	RAMOS GARBIRAS ALBERTO	N	R	18:30	20:00	MIÉRCOLES
					RAMOS GARBIRAS ALBERTO	N	R	08:00	09:30	SÁBADO
DCPS20025	4AN	TUTELA PENAL DE LOS BIENES JURÍDICOS I Fec. Matricula 5/01/23 10:28 AM	2	4	GARCIA ORREGO JOSE MARIA	N	R	09:30	11:45	SÁBADO
DCPS20040	6AN	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Fec. Matricula 5/01/23 10:30 AM	2	6	DURAN PUENTES JULIAN ANDRES	N	R	19:15	21:30	VIERNES

\*PAGO: R=REALIZADO P= PENDIENTE \*MATRICULA: N=NORMAL A=ADICIONADA C=CANCELADA

Créditos Matriculados 8 Créditos Adicionados 0.

Horas presenciales modulos 12  
Horas trabajo Independiente modulos 12

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4697386023790820

Generado el 16 de enero de 2024 a las 13:24:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**NIT: 860026518-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 5100 del 08 de octubre de 1969 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SEGUROS COLINA S.A.

Escritura Pública No 809 del 11 de marzo de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 1071 del 04 de abril de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. absorbe a LA CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3583 del 07 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por ACE SEGUROS S.A.

Resolución S.F.C. No 1173 del 16 de septiembre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Ace Seguros S.A. y Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No.1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C. y cambio su razón social por la de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 645 del 12 de marzo de 1970

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad tendrá un Presidente que será Representante Legal de la Compañía y será elegido por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo. Los representantes Legales tomarán posesión ante el Superintendente Financiero. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Corresponde al Presidente las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes y negocios con sujeción a la Ley, a los Estatutos, a las Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, con las limitaciones que estos Estatutos le imponen; b) Constituir apoderados judiciales de la Sociedad para tramitación de negocios específicos; c) Constituir apoderados extrajudiciales de la Sociedad ante cualquier autoridad gubernamental o entidad semioficial o particular o ante Notario para la realización de gestiones específicamente determinadas, comprendidas dentro del límite de sus propias atribuciones; d) Celebrar o ejecutar por sí mismo todos los actos y contratos en que la Sociedad haya de ocuparse, pero cuando se trate de adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01  
[www.supersintendencia.gov.co](http://www.supersintendencia.gov.co)

Página 1 de 3



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4697386023790820

Generado el 16 de enero de 2024 a las 13:24:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deberá obtener aprobación de la Junta Directiva si su valor excediere de veinticinco millones de pesos (25.000.000.00) moneda legal; e) Someter a la aprobación de la Junta Directiva, la creación de los cargos de Vicepresidentes y/o Auxiliares Ejecutivos, la creación o supresión de Sucursales y los nombres de las personas designadas para ejercer dichos cargos o para gerenciar las Sucursales; f) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, nombrar a las personas que han de desempeñarlos, señalar sus asignaciones y elaborar los contratos laborales a que hubiere lugar; g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria anual, un informe escrito sobre la forma en que hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende así como el proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá haber sido aprobado por la Junta Directiva; h) Designar Corredores o Agentes de Seguros y celebrar los contratos a que hubiere lugar; i) Autorizar con su firma los balances de la Sociedad, los Títulos de acciones y las copias de las Actas que se expidan, tanto de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas como de la Junta Directiva; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva; k) Solemnizar las reformas de los Estatutos; l) Llevar a cabo la liquidación de la Sociedad a menos que la Asamblea General de Accionistas designe otro y otros liquidadores; m) Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y dar cumplimiento a las órdenes que le impartan dichos organismos. (Escritura Pública 1482 del 21 de octubre de 2016 Notaría 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabio Cabral Da Silva Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CE - 7325379	Presidente
Maria Del Mar Garcia De Brigard Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52882565	Representante Legal
Óscar Luis Afanador Garzón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 19490945	Representante Legal
Gloria Stella García Moncada Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 39782465	Representante Legal
Carlos Humberto Carvajal Pabón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 19354035	Representante Legal
Alberto Rodolfo Arena Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CE - 6917334	Representante Legal
Carolina Isabel Rodríguez Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52417444	Representante Legal
Juan Pablo Saldarriaga Arias Fecha de inicio del cargo: 28/04/2022	CC - 1017142329	Representante Legal
Maria Paula Cometa García Fecha de inicio del cargo: 09/11/2023	CC - 1075258362	Representante Legal
María Patricia Arango Vélez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 43510821	Representante Legal

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, salud y vida grupo. Con Resolución 1451 del 30 de agosto de 2011 Revocar la autorización concedida a ACE SEGUROS S.A, para operar los ramos de Seguro de Vidrios, Salud y Colectivo de Vida, decisión confirmada con resolución 0756 del 25 de mayo de 2012.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo industrial se debe explotar



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4697386023790820

Generado el 16 de enero de 2024 a las 13:24:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.

Resolución S.B. No 0746 del 13 de mayo de 2005 Ramo de Seguros de Exequias

Resolución S.F.C. No 0159 del 18 de febrero de 2015, la Superintendencia Financiera autoriza para operar el ramo de seguros de salud

Escritura Pública No 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Como consecuencia de la absorción de Chubb de Colombia asume los ramos de aviación, vidrios, colectivo de vida autorizados mediante Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 a Chubb de Colombia. Circular Externa 052 del 20/12/2002 El ramo multirriesgo familiar se explotará bajo el ramo de hogar.

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

56

**Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.**

2 mensajes

**Notificaciones** <notificaciones@velezgutierrez.com> 15 de marzo de 2024, 14:55  
Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>, Dirección Responsabilidad Fiscal <respo\_fiscal@contraloriacali.gov.co>  
Cc: Daniel Diaz <ddiaz@velezgutierrez.com>, María Carolina Montoya <mmontoya@velezgutierrez.com>, Angie Acosta <Acosta@velezgutierrez.com>, María José Moreno <mmoreno@velezgutierrez.com>

Señores

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

**Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal  
E. S. D.**

*Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 1900.27.06.24.1618. Entidad Afectada: Distrito de Santiago de Cali – Red de Salud del Oriente E. S. E.*

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** de conformidad con el poder que allego con el presente escrito, solicito lo consagrado dentro del documento adjunto.

Respetuosamente,

**Ricardo Vélez Ochoa**

notificaciones@velezgutierrez.com velezgutierrez.com



  
**VÉLEZ GUTIÉRREZ**  
ABOGADOS  
CRA. 7 # 74 B -56 Piso 14 Bogotá Colombia  
Tel.(601)317 15 13

 24\_03\_15 Memorial Reconocimiento 24.1618.pdf  
1072K

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
Para: Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

22 de marzo de 2024, 11:40

cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud de manera atenta se adjunta enlace del expediente del asunto

ENLACE: [https://drive.google.com/drive/folders/10DsF3-j16Xdz\\_cmZm8eFTjBprkG0AUXp?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/10DsF3-j16Xdz_cmZm8eFTjBprkG0AUXp?usp=sharing)

**EL ENLACE TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO DÍAS**

  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

[El texto citado está oculto]



Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**RV: PODER PRF LT44445 DTE CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI  
RAD No. 1900.27.06.24.1618**

3 mensajes

**NOTIFICACIONES JUDICIALES** <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

11 de marzo de 2024, 10:46

Para: "Comun, Secretaria" &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

Cc: poderes antecedentes &lt;poderesyantecedentes@previsora.gov.co&gt;, luis eduardo ospina zamora &lt;luiseduardo@ospinazamora.com&gt;

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

VALLE DEL CAUCA

E.S.D.

REFERENCIA: OTORGA PODER

CLASE DE PROCESO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO PRIMERA  
ENTIDAD AFECTADA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E  
PRESUNTOS RESPONSABLES OSCAR IPIA LOPEZ – JAIME YANGUAS C. – ALEJANDRO  
RAMIREZ G.

RADICADO: 1900.27.06.24.1618

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.278.340 y portador de la tarjeta profesional No. 86.093 del C.S. de la J., el cual recibirá notificaciones al correo electrónico luiseduardo@ospinazamora.com para que, en el proceso de la referencia, se notifique, actúe como apoderado judicial de la Compañía, presente argumentos de defensa, interponga recursos, y en general para que defienda los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros. Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Compañía.

Atentamente,

**3 adjuntos** **CERTIFICADO CAMARA OSPINA ZAMORA 010124.pdf**  
165K **certificado SFC PREVISORA 07-03-2024.pdf**  
42K **PODER PRF LT44445.pdf**  
479K

Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

12 de marzo de 2024, 10:12

Para: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Buen día

Se reitera de nuevo, adjuntar la copia de los documentos del abogado LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA y el doctor WILCHES BORNACELLI, como son el adjunto de las copias de las tarjetas profesionales y cédulas de ciudadanía para proceder a dar trámite a los reconocimientos de personería, para que actúen como apoderados de LA PREVISORA S.A. CÍA DE SEGUROS .

Colaboremos por favor. Gracias

cordialmente,

Magnolia Wagner G.  
Profesional Especializada



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Comun, Secretaría <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
Para: NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

22 de marzo de 2024, 11:41

cordial saludo,

Dando tramite a su solicitud de manera atenta se adjunta enlace del expediente del asunto

ENLACE: [https://drive.google.com/drive/folders/10DsF3-j16Xdz\\_cmZm8eFTjBprkG0AUXp?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/10DsF3-j16Xdz_cmZm8eFTjBprkG0AUXp?usp=sharing)

**EL ENLACE TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO DÍAS**



Secretaría común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

El lun, 11 mar 2024 a las 10:46, NOTIFICACIONES JUDICIALES (<notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>) escribió:

[El texto citado está oculto]

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
SECRETARIA COMÚN

Aviso 015-2024

Expediente No. 1900.27.06.24.1618

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA COMUN DE LA DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

HACE SABER

Que dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No. 1900.27.06.24.1618, han sido citados los señores: OSCAR IPIA LOPEZ, JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR, ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ, por el correo electrónico, para que se notifique y han transcurrido más de cinco (05) días hábiles, y no se ha hecho presente, ni ha hecho ninguna manifestación al correo electrónico para notificarse de la providencia No. 1900.27.06.24.037 de fecha 28 de Febrero de 2024, que ordena apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, proferida por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal la cual se les adjunta electrónicamente a los correos que reposan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en forma íntegra, autentica y gratuita en 15 páginas

Se le informa que contra esta providencia no procede recurso alguno.

Se le advierte que quedaran notificados al finalizar el día siguiente de recibido al correo físico y al electrónico, la providencia a notificar y su respectivo AVISO.

Se expide este aviso el 22 de marzo de 2024

  
MAGNOLIA WAGNER GONGORA  
Profesional Especializada de la Secretaría Común



59

## Notificación POR AVISO EXPEDIENTE 1900.27.06.24.1618

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

22 de marzo de 2024, 12:31

Para: oscaripia@hotmail.com

Señor OSCAR IPIA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.399, le estoy notificando POR AVISO del auto que apertura a proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.24.06.24.037 de fecha 28 de febrero de 2024, para lo cual le adjunto en forma íntegra, auténtica y gratuita en 15 páginas.

Se le advierte que quedará notificado al día siguiente de recibido el aviso y el auto de apertura.

Notifica

magnolia Wagner G.  
Profesional Especializada



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

### 2 adjuntos

 **AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K

 **AVISO 15 EXPEDIENTE 1618-2024.pdf**  
416K



## Notificación POR AVISO Apertura Expediente 1900.27.06.24.1618

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

22 de marzo de 2024, 13:20

Para: alejandro.ramirez@redoriente.gov.co

Señor ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.3733.35, le estoy notificando POR AVISO del auto que apertura a proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.24.06.24.037 de fecha 28 de febrero de 2024, para lo cual le adjunto el aviso y el auto en forma íntegra, auténtica y gratuita en 15 páginas .  
Se le advierte que quedará notificado al día siguiente de recibido el aviso y el auto de apertura.

Notifica

magnolia Wagner G.  
Profesional Especializada



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

### 2 adjuntos

 **AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K

 **AVISO 15 EXPEDIENTE 1618-2024.pdf**  
416K



## Notificación POR AVISO apertura Expediente 1900.27.06.24.1618

1 mensaje

Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

22 de marzo de 2024, 13:24

Para: Jaimeyanguas74@gmail.com

Señor JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.416.719, le estoy notificando POR AVISO del auto que apertura a proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.24.06.24.037 de fecha 28 de febrero de 2024, para lo cual le adjunto el aviso y el auto en forma íntegra, auténtica y gratuita en 15 páginas .  
Se le advierte que quedará notificado al día siguiente de recibido el aviso y el auto de apertura.

Notifica

magnolia Wagner G.  
Profesional Especializada



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

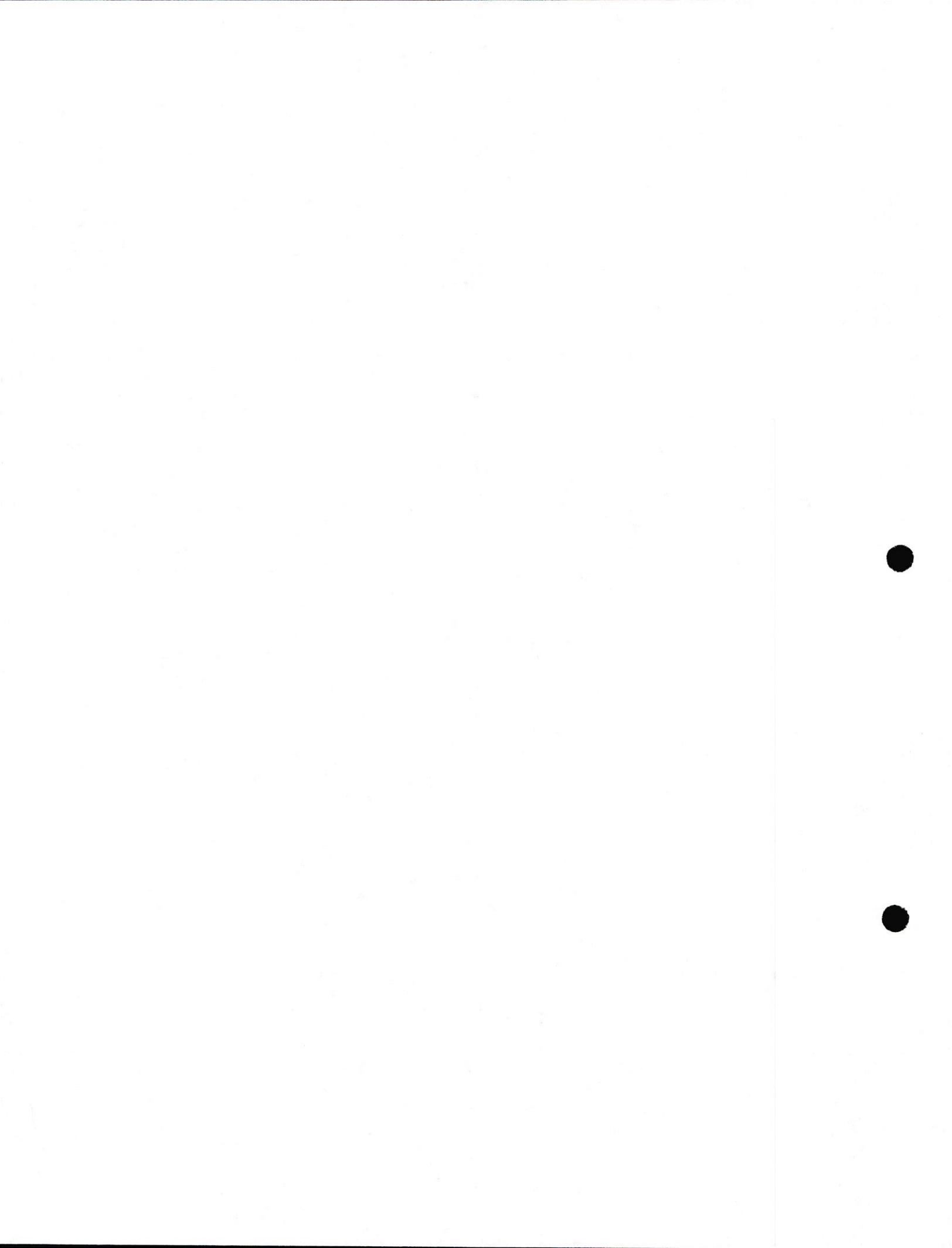


Remitente notificado con  
Mailtrack

### 2 adjuntos

 AVISO 15 EXPEDIENTE 1618-2024.pdf  
416K

 AUTO 037 - EXP 1618.pdf  
7621K



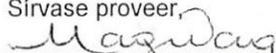
**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y SANCIONES**

Santiago de Cali, marzo 22 de 2024

Informo al Despacho que se hace necesario acatar lo relativo a suspender los términos de aquellos expedientes que se encuentran en notificación y en trámite o cualquier actuación administrativa en las subdirecciones de Cobro Coactivo, de Responsabilidad Fiscal y de Sanciones, por motivos de la celebración de la semana santa, en especial los días 26, 27 de marzo de 2024, en virtud de la Resolución 1100.30.00.24.222 de fecha 22 de marzo de 2024, emanada de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá acceder a ninguno de los expedientes que reposan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en especial a los que se encuentran en notificación en la Secretaría Común de esta Dirección, aunado a lo preceptuado en el Código General del Proceso Artículo 118 inciso final "...en los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".

Sírvase proveer,

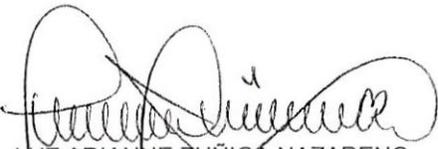
  
MAGNOLIA WAGNER GÓNGORA  
Profesional Especializado  
Secretaría Común

DESPACHO

Santiago de Cali, marzo 22 de 2024

Acátase lo decidido en la Resolución anteriormente mencionada, en el sentido de que quedan suspendidos los términos de las actuaciones administrativas, procesos que se encuentran en trámite en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en especial, los que se encuentran en Notificación en la Secretaría Común de esta Dirección, los días 26 y 27 de marzo de abril de 2024 y reanudasen los mismos el 01 de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
LUZ ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.24.222**  
(22 de marzo de 2024)

**"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCALES, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, DURANTE LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2024"**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las otorgadas a través del Acuerdo No. 0160 del 2 de agosto de 2005 y demás disposiciones que lo complementan o desarrollan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978 establece la facultad para que el Representante Legal de la Entidad, proceda a regular el horario de trabajo para los empleados y compensar la jornada laboral con tiempo diario adicional de labor.

Que, por medio del Artículo Primero de la Resolución 1100.30.00.24.039 del 30 de enero de 2024, estableció como no laborales los días 26 y 27 de marzo de 2024, correspondientes a la Semana Mayor.

Que, así mismo, en el Artículo Segundo de la citada Resolución, se resolvió establecer una jornada laboral especial a partir del 02 de febrero y hasta el 22 de marzo de 2024, de lunes a jueves: De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. Viernes: De 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el propósito de compensar los días 26 y 27 de marzo del mismo año.

Que, teniendo en cuenta que en la Contraloría General de Santiago de Cali no se realizarán actividades laborales, ni de atención al ciudadano durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, se hace necesario suspender los términos durante estos días, en los procesos administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de este Organismo de Control Fiscal, como también, la atención al público en los referidos días.

Que, la determinación de suspender términos los días 26 y 27 de marzo de 2024, no implica de manera alguna la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y demás que adelante la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que, no obstante, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio (Subrayas fuera de texto).

Página 2 de 3 de la Resolución No. 1100.30.00.24.222 del 22 de marzo de 2024, "POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCALES, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, DURANTE LOS DÍAS 26 Y 27 DE MARZO DE 2024".

Que, en este orden, con el fin de dar continuidad con la atención del servicio al ciudadano, es pertinente divulgar a través de la página web y las redes sociales de la Entidad, el contenido del presente Acto Administrativo y los distintos canales de recepción de denuncias, peticiones, quejas y reclamos, tales como:

Página web: [contraloriacali.gov.co/SIPAC](http://contraloriacali.gov.co/SIPAC)  
Correo electrónico: [participaciudadano@contraloriacali.gov.co](mailto:participaciudadano@contraloriacali.gov.co)  
Ventanilla Única: [ventanillaunica@contraloriacali.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriacali.gov.co)  
WhatsApp: 312-6619322

Que, en consecuencia, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la atención al público y los términos procesales, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, en los procesos administrativos sancionatorios fiscales, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de Santiago de Cali.

**PARÁGRAFO:** Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen los días objeto de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, el 1 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad con la prestación del servicio al ciudadano para efectos de denuncias, peticiones, quejas y reclamos, a través de los siguientes canales:

Página web: [contraloriacali.gov.co/SIPAC](http://contraloriacali.gov.co/SIPAC)  
Correo electrónico: [participaciudadano@contraloriacali.gov.co](mailto:participaciudadano@contraloriacali.gov.co)  
Ventanilla Única: [ventanillaunica@contraloriacali.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriacali.gov.co)  
WhatsApp: 312-6619322

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir que no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones de manera física, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar en las diferentes respuestas que deban darse por las dependencias de la Contraloría General de Santiago de Cali, a los particulares y entidades estatales, sobre la interrupción de labores administrativas y misionales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso que computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

6A

Página 3 de 3 de la Resolución No. 1100.30.00.24.222 del 22 de marzo de 2024, "POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCALES, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, DURANTE LOS DÍAS 26 y 27 DE MARZO DE 2024".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

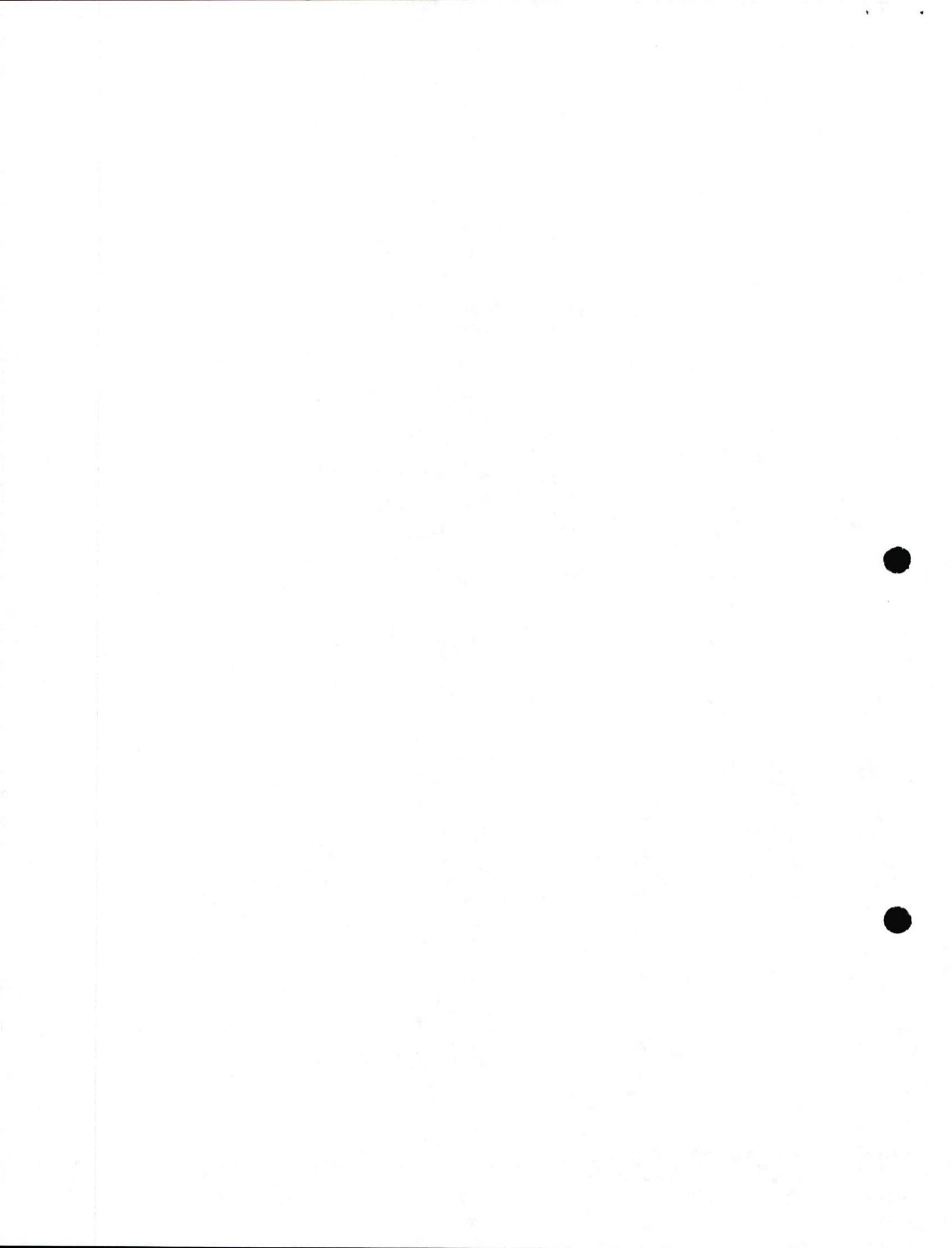
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024

  
PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ  
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Sebastián Rodríguez Acevedo	Auditor Fiscal I	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

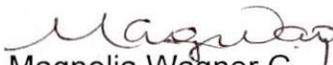


DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, COBRO COACTIVO Y  
SANCIONES  
CONSTANCIA SECRETARIAL

EXPEDIENTE 1900.27.06.24.1618

Dejo constancia que el auto que apertura proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.27.06.24.037 de fecha febrero 28 de 2024, se notificó por AVISO, el día 1 de abril de 2024 a los señores OSCAR IPIA LOPEZ, ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ, JAIME ENRIQUE YANGUAS CAÑAR..

Su firmeza el día 2 de abril de 2024

  
Magnolia Wagner G.  
Profesional Especializada



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO  
Y SANCIONES  
SECRETARÍA COMÚN

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTREGA

Santiago de Cali abril 3 de 2024

Expediente 1900.27.06.24.1618

Dejo constancia que el auto que apertura proceso de responsabilidad fiscal No. 1900.24.06.24.037 de fecha 28 de febrero de 2024, quedo Notificado.

Entrega.

  
MAGNOLIA WAGNER G.

Recibe

FRANCISCO FELIPE GUEVARA ARBOLEDA



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL COBRO COACTIVO Y  
SANCIONES  
SECRETARÍA COMÚN

EXPEDIENTE No. 1900.27.06.24.1618

Santiago de Cali, mayo 29 de 2024

Comparece electrónicamente con poder general, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, con el propósito de que se le reconozca personería, para que represente judicialmente a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en el expediente del asunto, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.395.114 con Tarjeta Profesional No.39116-D2 del C.S. de la J. con dirección para citaciones correo electrónico notificaciones@gha.com.co  
Lo anterior, para el reconocimiento de personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Pasa a Despacho para que se sirva proveer,

  
MAGNOLIA WAGNER GONGORA  
Profesional Especializado

DESPACHO

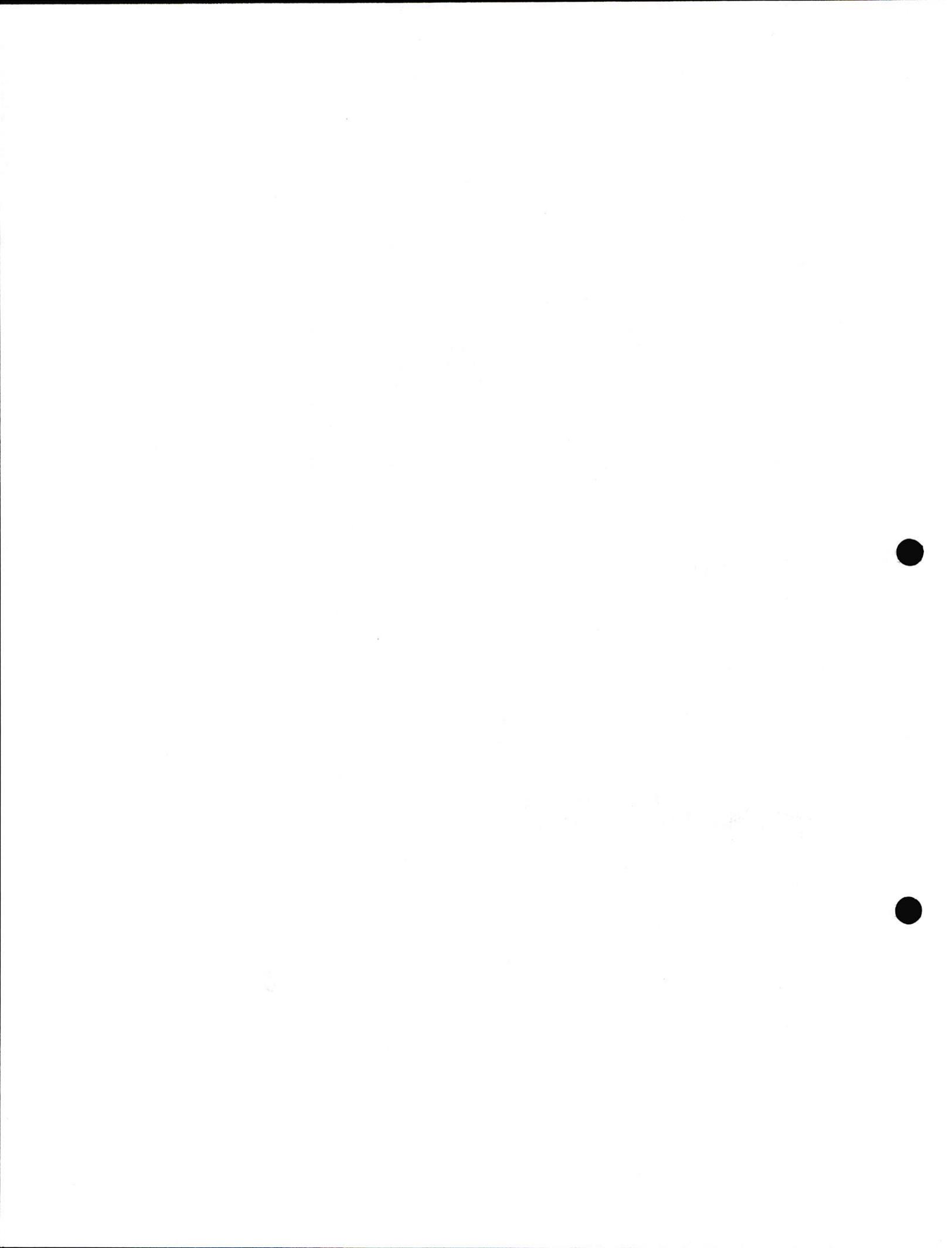
Santiago de Cali, mayo 29 de 2024

Evidenciado lo anterior, el Despacho le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, para que actúe como apoderado de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. dentro del expediente 1900.27.06.24.1618.

Cumplase  
  
LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

**SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PRF 1900.27.06.24.1618 // MAPFRE // MPC**

3 mensajes

Notificaciones GHA &lt;notificaciones@gha.com.co&gt;

14 de mayo de 2024, 10:25

Para: "secretariacomun@contraloriacali.gov.co" &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

Cc: Maria Paula Castañeda Hernandez &lt;mcastaneda@gha.com.co&gt;

Señores:

**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

EXPEDIENTE: PRF No. 1900.27.06.24.1618

ENTIDAD AFECTADA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

PRESUNTOS RESPONSABLES: OSCAR IPIA LOPEZ Y OTROS

● TERCERO VINCULADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. Y OTROS

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.** de manera respetuosa, me permito solicitar **acceso al expediente digital** del proceso del asunto.

Adjunto certificado donde consta el poder general a mi conferido.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

CC. No. 19.385.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

● 2 adjuntos

 **CERTIFICADO MAPFRE CALI 23 FEB 2024 (1).pdf**  
215K **AUTO 037 - EXP 1618.pdf**  
7621K

Comun, Secretaria &lt;secretariacomun@contraloriacali.gov.co&gt;

21 de mayo de 2024, 8:58

Para: Notificaciones GHA &lt;notificaciones@gha.com.co&gt;

Cordial saludo,

de manera atenta se le solicita allegar los documentos del poder para dar trámite al reconocimiento de personería y dar el acceso al expediente del asunto



Secretaria común  
[secretariacomun@contraloriacali.gov.co](mailto:secretariacomun@contraloriacali.gov.co)  
PBX: 6442000  
Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7  
[www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



Remitente notificado con  
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

---

**Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>  
Para: "Comun, Secretaria" <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>

21 de mayo de 2024, 11:52

Cordial saludo,

Conforme al requerimiento efectuado se adjunta nuevamente el certificado de existencia y representación legal, donde consta el poder general conferido al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila.

---

**De:** Comun, Secretaria <secretariacomun@contraloriacali.gov.co>  
**Enviado:** martes, 21 de mayo de 2024 8:58  
**Para:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>  
**Asunto:** Re: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL PRF 1900.27.06.24.1618 // MAPFRE // MPC

[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**



**CERTIFICADO MAPFRE CALI 23 FEB 2024 (1) (1).pdf**  
215K



**ESCRITURA 1804 MAPFRE SEGUROS GENERALES pdf.pdf**  
8927K

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 40377-2  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de marzo de 1987  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 18 de abril de 2023

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2024.

### UBICACIÓN

Dirección comercial: CRA. 80 No. 6 71  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3182000  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA. 80N No. 6 71  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [njudiciales@mapfre.com](mailto:njudiciales@mapfre.com)  
Teléfono para notificación 1: No reportó  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:LIZETH JULIANA AGUDELO ZAPATA  
Contra:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.625 del 13 de marzo de 2020  
Origen: Juzgado 12 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali  
Inscripción: 04 de septiembre de 2020 No. 812 del libro VIII

Embargo de:ESTHER JULIA CHAMORRO DE HENAO - ENIS AMPARO HENAO CHAMORRO - ALEXANDER HENAO CHAMORRO  
Contra:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.1350 del 11 de septiembre de 2020  
Origen: Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 23 de septiembre de 2020 No. 927 del libro VIII

Demanda de:ESTHER JULIA CHAMORRO DE HENAO/ ENIS AMPARO HENAO CHAMORRO/ALEXANDER HENAO CHAMORRO  
Contra:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.391 del 12 de marzo de 2021  
Origen: Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali  
Inscripción: 15 de marzo de 2021 No. 332 del libro VIII

Demanda de:MARTHA CECILIA GUZMAN ZEMANATE  
Contra:MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
Documento: Oficio No.729 del 12 de agosto de 2022  
Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali  
Inscripción: 23 de agosto de 2022 No. 1400 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de: TABATA ALEJANDRA QUINTERO

Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso: VERBAL

Documento: Oficio No. 529 del 16 de septiembre de 2022

Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 22 de septiembre de 2022 No. 1659 del libro VIII

Demanda de: ARCADIO JOSE MENDOZA CORDERO, FRANCELY COROMOTO DIAZ DE MENDOZA, ARCEL JOSE MENDOZA DIAZ, ASBETH PASTORA MENDOZA DIAZ

Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)

Documento: Oficio No. 497 del 18 de mayo de 2023

Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 05 de junio de 2023 No. 930 del libro VIII

Demanda de: HUMBERTO MARTINEZ CAICEDO

Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No. 737 del 10 de julio de 2023

Origen: Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de septiembre de 2023 No. 1875 del libro VIII

Embargo de: SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibaguè

Inscripción: 04 de octubre de 2023 No. 2006 del libro VIII

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

#### PROPIETARIO

Nombre: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NIT: 891700037 - 9  
Matrícula No.: 18388  
Domicilio: Bogota  
Dirección: Avenida Carrera 70 99 72  
Teléfono: 6503300

#### APERTURA DE SUCURSAL

APERTURA SUCURSAL CALI: QUE EL 8 DE FEBRERO DE 1977 BAJO EL NRO. 20505 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 4304 DE DICIEMBRE 2 DE 1976, NOTARIA TERCERA DE CALI, EN LA CUAL CONSTA LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN CALI.

#### NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 438 del 18 de marzo de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013 con el No. 1020 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	JORGE ENRIQUE RIASCOS VARELA	C.C.94426721

#### PODERES

Por Escritura Pública No. 1804 del 20 de junio de 2003 Notaria Treinta Y Cinco de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2003 con el No. 91 del Libro V, JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABAETA, QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.344.303 EXPEDIDA EN BOGOTA, CONFIERE PODER GENERAL AL ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.395.114 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39116 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS INCLUYENDO AUTOS ADMISORIO DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL, SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETC., ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFIESE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETC., QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARECENCIA PERSONAL DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR. C) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, REPRESENTA A LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS Y PUEDA TRANSIGIR O INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL O LA LEY 640 DE 2001, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE ENTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL, CENTROS DE CONCILIACION O PROCURADORES JUDICIALES, CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY 446 DE 1998, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 123 DE 1991 Y LA LEY 640 DE 2001. D) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE ENTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, PRESENTE A LA SOCIEDAD MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL. E) ASI MISMO COMPREDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE MAPFRES SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA DENTRO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS.

Por Escritura Pública No. 0570 del 26 de marzo de 2013 Notaria Treinta Y Cinco de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 62 del Libro V ,CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.516.061 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE RIASCOS VARELA, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.426.721 CALI, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

- A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR.
- B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO.
- C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.
- D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
- E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.
- F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.
- I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS.
- J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE.
- K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- L) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.
- M) ASUMIR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS RIESGOS EN LOS RAMOS DE SEGUROS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS CONTRATOS DE SEGUROS A QUE HAYA LUGAR.
- N) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTA RESPECTIVA, FIRMAR EL CONTRATO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO ASUMIR LOS RIESGOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura Pública No. 2233 del 23 de diciembre de 2014 Notaria Treinta Y Cinco de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2015 con el No. 1 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL A: WILMER PEREZ EGAS, DE QUIEN DIJO ES MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.312.156; EL PODER GENERAL SE OTORGA PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A.

- A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCLUYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JUDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR.
- B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO.
- C) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
- D) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIAS, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASÍ COMO

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

- E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.
- F) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- G) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LAS LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O EMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.
- H) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS.
- I) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE.
- J) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.
- K) SOLICITAR ANTE COMPAÑÍAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.
- L) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.

Por Escritura Pública No. 443 del 01 de abril de 2016 Notaria Treinta Y Cinco de Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2016 con el No. 106 del Libro V QUE POR ESCRITURA NRO. 443 DEL 01 DE ABRIL DE 2016 NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NRO 6 DEL LIBRO V, COMPARECIO LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 63.516.061. ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOSE RODRIGO HERRERA REYES , IDENTIFICADA CON CEDULA NRO. 16.762.605 DE CALI, PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

- A) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES (INCYENDO CONCILIACIONES JUDICIALES E INTERROGATORIOS DE PARTE) Y PROCESOS JÚDICIALES ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES SUPERIORES, DE ARBITRAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CONSEJO DE ESTADO, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, COMO COADYUVANTE U OPOSITOR.
- B) REPRESENTAR A LA REFERIDA SOCIEDAD EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CUALQUIER TIPO.
- C) OTORGAR EN NOMBRE DE LA CITADA SOCIEDAD, LOS PODERES ESPECIALES QUE SEAN DEL CASO. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUSTITUIR PODERES Y PARA REASUMIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO.
- D) REPRESENTAR A LA MISMA SOCIEDAD ANTE LA AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DERECHO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL.
- E) NOTIFICARSE DE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, ASI COMO DE

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUALQUIER OTRA CLASE DE PROVIDENCIA, JUDICIALES O INTERROGATORIOS DE PARTE, ASI COMO, ABSOLVER ESTOS, CONFESAR Y COMPROMETER EN ELLOS A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA.

F) NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD PODERDANTE.

G) EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA DESISTIR, CONCILIAR (EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL), TRANSIGIR Y RECIBIR HASTA POR UNA SUMA NO SUPERIOR A SETECIENTOS (700) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

H) EN GENERAL QUEDA FACULTADO PARA INTERPONER CUALQUIERA DE LOS RECURSOS CONSAGRADOS EN LA LEYES CONTRA DECISIONES JUDICIALES O DEMANADAS DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MISMO ORDEN.

I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS CARTAS DE OBJECCIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PARTE DE TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O TERCEROS.

J) FIRMAR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION QUE SEAN PRESENTADOS A LA SOCIEDAD PODERDANTE.

K) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, Y LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

L) SOLICITAR ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS O TERCEROS EL REEMBOLSO DE LO INDEMNIZADO POR LACOMPAÑIA DE SEGUROS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACION.

M) ASUMIR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS RIESGOS EN LOS RAMOS DE SEGUROS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS LOS CONTRATOS DE SEGUROS A QUE HAYA LUGAR.

N) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION O LICITACION PUBLICA O PRIVADA, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LA PROPUESTAS RESPECTIVA, FIRMAR EL CONTRATO Y LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, ASI COMO ASUMIR LOS RIESGOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS A LA COMPAÑIA DE SEGUROS SIN LIMITE DE CUANTIA.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SEGUROS GENERALES.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 428 del 22/06/1960 de Notaria Segunda de Santa Marta	20501 de 08/02/1977 Libro IX
E.P. 3024 del 17/07/1969 de Notaria Novena de Bogota	20502 de 08/02/1977 Libro IX
E.P. 1975 del 20/04/1981 de Notaria Cuarta de Bogota	83646 de 21/03/1986 Libro IX
E.P. 4589 del 05/08/1993 de Notaria Cuarta de Bogota	49788 de 14/10/1993 Libro VI

73

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 5811 del 02/11/1994 de Notaria Cuarta de Bogota 36 de 11/01/1995 Libro VI  
E.P. 7011 del 29/12/1994 de Notaria Cuarta de Bogota 499 de 08/03/1995 Libro VI  
E.P. 3352 del 24/06/1995 de Notaria Cuarta de Bogota 2147 de 19/09/1995 Libro VI  
E.P. 6138 del 10/11/1995 de Notaria Cuarta de Bogota 2895 de 21/12/1995 Libro VI  
E.P. 2904 del 23/09/1997 de Notaria Treinta Y Cinco de 2029 de 15/09/1998 Libro VI  
Bogota  
E.P. 0739 del 11/04/2001 de Notaria Treinta Y Cinco de 111 de 17/01/2003 Libro VI  
Bogota

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

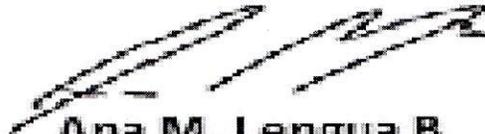
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

Recibo No. 9317950, Valor: \$3.700

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08247DKG8U**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



**Ana M. Lengua B.**

7A

AA 13164750



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1804  
MIL OCHOCIENTOS CUATRO -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y  
CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA,  
DISTRITO CAPITAL .....  
FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO ---  
VEINTE (20) -----

334

DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) -----  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL / -----  
PODERANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. ----  
APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA -----

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, cuyo Notario Titular es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----  
JOSE FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.303 expedida en Bogotá, manifestó: -----

**PRIMERO: CALIDADES.**

Que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de Representante Legal de "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", sociedad con domicilio principal en Bogotá, inicialmente constituida mediante escritura pública número cuatrocientos veintiocho (#428) del veintidós (22) de Junio de mil novecientos sesenta (1.960) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Santa Marta, bajo la denominación de "COMPAÑIA BANANERA DE SEGUROS S.A." con domicilio en la ciudad de Santa Marta. Posteriormente, mediante escritura pública número tres mil veinticuatro (#3.024) del diecisiete (17) de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969) otorgada en la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá cambió su razón social por "SEGUROS CARIBE S.A." y trasladó su domicilio principal a la ciudad de Bogotá. Después, mediante escritura pública número seis mil ciento treinta y

ocho (#6.138) del diez (10) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá cambió su razón social por la actual: "MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.", registrada con matrícula mercantil número 00018388, según acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Bancaria que, en copia debidamente autenticada, anexa para su protocolización, -----

**SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE PODER.**

Que obrando en la calidad indicada confiere PODER GENERAL al Abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: -----

a) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. -----

b) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorio de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial, sea civil, laboral, penal, contencioso administrativa, etc., absuelva interrogatorios de parte, confiese, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, etc., quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de Representante Legal de la -----